FORMATO ESTUDIOS PREVIOS

8.530

LICITACIÓN, SELECCIÓN ABREVIADA (SUBASTA INVERSA Y MENOR CUANTÍA) Y CONCURSO PÚBLICO DE MÉRITOS

Capítulo I: Descripción general		
1. Código de Banco de Proyectos:	**Artículo 23. Ley 179 de 1994** 2020257580008 2020257580059	**ALCALDIA MUNICIPAL DE SOPO**
2. Fecha de elaboración del estudio previo:	2022/05/11	
3. Nombre del funcionario que diligencia estudio previo	JUAN CARLOS MENDOZA GOMEZ	
4. Dependencia solicitante:	SECRETARÍA DE CULTURA	
5. Tipo de Contrato	COMPRAVENTA (BIENES MUEBLES)	

Capítulo II: Descripción técnica	
6. Análisis del sector económico:	En cumplimiento a lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015, por el cual se reglamenta el sistema de compra y contratación pública, en su artículo 2.2.1.1.1.6.1 establece: Deber de análisis de las Entidades Estatales. La entidad estatal debe hacer durante la etapa de planeación el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto de Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y Análisis de Riesgo. OBJETIVO DEL ESTUDIO: Conocer el sector al que pertenece el proceso que se pretende llevar a cabo la "COMPRA, FABRICACIÓN Y ADECUACIÓN DE UN VEHÍCULO ESCENARIO (ITINERANTE) MÓVIL Y VEHÍCULO TIPO CÁRCEL PARA EL USO DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE SOPÓ Y POLICÍA NACIONAL DEL MUNICIPIO DE SOPÓ EN CUMPLIMIENTO DEL PLAN DE DESARROLLO "SOPÓ ES NUESTRO TIEMPO 2020-2023., con el fin de garantizar una adecuada contratación que minimice los riesgos que encierran el proceso contractual y además un adecuado manejo de los recursos públicos. . La necesidad de la entidad se enmarca en contratar con una persona natural y/o jurídica que realice su actividad dentro del sector de suministro y venta de maquinaria y herramientas de uso agropecuario. Desde la perspectiva legal el proponente y eventual contratista podrá ser una persona natural o jurídica que demuestra su capacidad para contratar y cumpla con los aspectos jurídicos y técnicos fijados en la presente invitación y que así mismo no se encuentre incurso en inhabilidad e incompatibilidad alguna. Se requiere iniciar un proceso contractual para la "COMPRA, FABRICACIÓN Y ADECUACIÓN DE UN VEHÍCULO ESCENARIO (ITINERANTE) MÓVIL Y VEHÍCULO TIPO CÁRCEL PARA EL USO DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE SOPÓ Y POLICÍA NACIONAL DEL MUNICIPIO DE SOPÓ EN CUMPLIMIENTO DEL PLAN DE DESARROLLO "SOPÓ ES NUESTRO TIEMPO 2020-2023 Por lo que se realizó un análisis del sector en los cuales se establecieron los distintos factores del sector objeto del presente proceso, el cual se anexa y hace parte integral del presente proceso. De igual manera se tomaron los precios de referencia del mercado, de conformidad con las cotizaciones allegadas con los precios unitarios de cada ítem. El soporte económico del presente proceso se encuentra detallado en las cotizaciones donde se especifican los elementos a proveer. Para el cálculo del presupuesto oficial, la Alcaldía de Sopó solicitó cotizaciones con precios unitarios a empresas encargadas de prestar el servicio de compra y/o suministro de vehículos tipo camión y/o tipo van con carceleta o prisión, se establecieron las cantidades para la realización del estudio de mercado, ajustándose al presupuesto asignado. La Secretaria de Cultura y Secretaria de Gobierno de la Alcaldía Municipal de Sopó, realiza el estudio de mercado como soporte del presupuesto tomando como referencia tres cotizaciones presentadas por AMERICANA CORP. S.A.S Y MILITARI JR AMERICANA CORP. S.A.S por valor de $947.478.000 MILITARI JR. por valor de $ 932.008.000$sl}Para el cálculo del presupuesto oficial se aplicó la siguiente fórmula: PO=P1+P2. Donde: PO=Presupuesto Oficial P1= Propuesta 1AMERICANA CORP. S.A.S P2= Propuesta 2MILITARI JR. En aplicación a la formula se tiene entonces: PO=($947.478.000+ $ 932.008.000)/2 PO=$939.743.000 De acuerdo a lo anterior el Presupuesto Oficial da la suma de NOVECIENTOS TREINTA Y NUEVE MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y TRES MIL PESOS MONEDA CORRIENTE ($939.743.000) M/CTE. IVA INCLUIDO $sl}Desde la perspectiva legal el proveedor podrá ser una persona natural o jurídica, que desarrolle la actividad económica relacionada con el objeto a contratar y el cumplimiento de los requisitos habilitantes plasmados en el pliego de condiciones. El Presupuesto Oficial (PO) resultante del estudio de mercado para adelantar el presente proceso es de NOVECIENTOS TREINTA Y NUEVE MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y TRES MIL PESOS MONEDA CORRIENTE ($939.743.000) M/CTE. IVA INCLUIDO $sl}Los impuestos, tasas y contribuciones aplicables a este proceso son los siguientes: Detalle Base Tarifa Industria y comercio 100% Acuerdo Municipal No. 022 de 2020 Estampilla Procultura 2% Estampilla Prodeporte 2.5% 15% ReteIVARetención en la fuente De acuerdo a la calidad del contribuyente y al tipo de servicio que vaya a realizar. Consultar tabla de retención. El Municipio se reserva el derecho de adjudicar el contrato al proponente favorecido hasta por la totalidad del presupuesto oficial, con el objeto de adquirir así cantidades adicionales, de conformidad con los valores unitarios ofertados. El soporte económico del presente proceso se encuentra detallado en la cotización donde se especifican las actividades a proveer.. De igual forma se adjunta el análisis del sector y las cotizaciones de los ítems a contratar realizado para el presente proceso.
7. Descripción de la necesidad:	Que el artículo 2 de la Constitución Política de Colombia establece "Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo". Qué la Constitución Política de 1991, en su artículo 311, define que el municipio es la entidad fundamental de la división político administrativa del Estado, al que le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen las

normas constitucionales y legales.
Que según lo establecido en el artículo 315 de la Constitución Política de 1991, son atribuciones del alcalde, cumplir y hacer cumplir la Constitución, la ley, los decretos del gobierno, las ordenanzas, y los acuerdos del concejo, así como dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo.
Que la administración municipal se encuentra organizada por diferentes Secretarias con el fin de llevar a cabo una función administrativa en el adecuado cumplimiento de los fines del estado con el objeto de servir a la comunidad y satisfacer las necesidades de sus habitantes.
El objetivo de la Ley 1493 de 2011 es el de reconocer, formalizar, fomentar y regular la industria del espectáculo público de las artes escénicas; así como democratizar la producción e innovación local, diversificar la oferta de bienes y servicios, ampliar su acceso a una mayor población, aumentar la competitividad y la generación de flujos económicos, la creación de estímulos tributarios y formas alternativas de financiación; así como garantizar las diversas manifestaciones de las artes escénicas que por sí mismas no son sostenibles pero que son fundamentales para la construcción de la base social y los procesos de identidad cultural del país.
De igual manera el artículo 3 de la misma norma define los espectáculos públicos de las artes escénicas como "(...) las representaciones en vivo de expresiones artísticas en teatro, danza, música, circo, magia y todas sus posibles prácticas derivadas o creadas a partir de la imaginación, sensibilidad y conocimiento del ser humano que congregan a la gente por fuera del ámbito doméstico";Así mismo, en el artículo 7 de la mencionada Ley crea la contribución parafiscal cultural a la boletería de los espectáculos públicos de las artes escénicas, cuyo hecho generador es la boletería de espectáculos públicos de las artes escénicas del orden municipal o distrital que recaudan los productores de los espectáculos públicos de las artes escénicas equivalente al 10% del valor de la boletería o derecho de asistencia, cualquiera sea su denominación o forma de pago, cuyo precio o costo individual sea igual o superior a 3 UVTS. El Ministerio de Cultura es la entidad encargada de realizar el recaudo de la contribución parafiscal y de entregarla al municipio o distrito que la generó. Estos recursos son recaudados en una cuenta especial y están destinados al sector de las artes escénicas.
Estos recursos y sus rendimientos son de destinación específica y están orientados a inversión en construcción, adecuación, mejoramiento y dotación de la infraestructura de los escenarios para los espectáculos públicos de las artes escénicas.
Por su parte el Decreto 1080 del 2015, en su artículo 2.9.2.4.3. establece los lineamientos para la ejecución de los recursos de la contribución parafiscal de los espectáculos públicos de las artes escénicas en las entidades territoriales.
Igualmente, el Decreto 537 de 2017 define los escenarios móviles e itinerantes como la propuesta para la construcción, mejoramiento, adecuación o dotación de escenarios móviles y/o itinerantes destinados a la presentación y circulación de espectáculos públicos de las artes escénicas. Estos escenarios se caracterizan porque su estructura no se encuentra adosada permanentemente al suelo.
Para este tipo de infraestructura, los recursos de la contribución parafiscal cultural se podrán aplicar exclusivamente a los elementos propios del escenario y no en los medios de transporte que se utilicen para su desplazamiento."
El uso cultural de los escenarios para espectáculos públicos de las artes escénicas deberá permanecer por un período de mínimo diez (10) años a partir de la recepción de los recursos provenientes de la contribución parafiscal cultural por parte de la entidad responsable de cultura en el municipio o distrito. El propietario del inmueble se deberá comprometer por escrito a mantener esta vocación. El cambio de uso del escenario antes del período estipulado dará lugar al reintegro por parte del propietario del escenario de los recursos provenientes de la contribución parafiscal.
Para el caso de escenarios móviles e itinerantes, las entidades responsables de cultura deberán verificar que el solicitante tiene el domicilio fiscal en el respectivo municipio o distrito; y establecerán los mínimos de programación que deberán cumplir estos escenarios en su jurisdicción, para lo cual solicitarán al beneficiario de la contribución parafiscal cultural las garantías que estimen pertinentes, tendientes a demostrar que los escenarios móviles y/o itinerantes cumplirán este requisito.
Las entidades territoriales que dispongan recursos de la contribución parafiscal cultural en esta línea, priorizará la inversión de los recursos en que los escenarios móviles e itinerantes cumplan los requisitos de seguridad humana en aspectos como la capacidad máxima de personas que pueden contener, los medios de evacuación de los asistentes y demás aspectos de seguridad contenidos en el plan de gestión del riesgo y estrategias de respuesta, de conformidad con lo establecido en el artículo 37 de la Ley 1523 de 2012 y las demás normas nacionales y territoriales pertinentes en la materia.
De igual modo, compete a las alcaldías verificar que los lugares donde se instalará este tipo de infraestructura cuentan con la debida licencia urbanística de intervención y ocupación del espacio público, la autorización o permiso para uso temporal del espacio público, de conformidad con lo establecido en el Decreto 1077 de 2015 y las demás normas nacionales y territoriales pertinentes en la materia.
Que la administración municipal se encuentra organizada por diferentes Secretarias con el fin de llevar a cabo una función administrativa en el adecuado cumplimiento de los fines del estado con el objeto de servir a la comunidad y satisfacer las necesidades de sus habitantes.
Que en el Plan de Desarrollo " SOPO ES NUESTRO TIEMPO 2020-2023" Establece en su escenario de cambio 1 Sopó contigo y con todos para el bienestar social. Prospectiva Social C: Arte y Cultura, Espacio de dialogo como vehículo para la transformación OBJETIVO : Estructurar desde la cultura un modelo para las ideas innovadoras alrededor de la cultura, las industrias creativas y la consolidación de Sopó como destino turístico cultural en conjunto con la potenciación de los programas y las escuelas de formación para los soposeños de todas las edades, cuya meta de producto, Invertir el 100% de los recursos provenientes de la contribución parafiscal de espectáculos públicos de las artes escénicas, según la alternativa que se establezca como prioritaria.
Que el Decreto 639 de 2021 "Por el cual se reglamenta parcialmente la Ley 2070 de 2020 en lo que se refiere a la destinación específica de la contribución parafiscal de los espectáculos públicos de las artes escénicas y se modifican los artículos 2.9.2.4.2, 2.9.2.4.3 y 2.9.2.5.2 del Decreto 1080 de 2015, Único Reglamentario del Sector Cultura"
Que el numeral cuarto del articulo primero ibidem, que Modifica el artículo 2.9.2.4.2 del Decreto 1080 de 2015, indica:
"(...)ARTÍCULO 1º. Modifíquese el artículo 2.9.2.4.2 del Decreto 1080 de 2015, el cual quedará así:ARTÍCULO 2.9.2.4.2. Destinación específica de la contribución parafiscal. De conformidad con el artículo 13 de la Ley 1493 de 2011, la destinación específica de la contribución parafiscal de los espectáculos públicos de las artes escénicas, cuya ejecución se encuentra a cargo de las secretarías de cultura municipales y distritales, se hará atendiendo las siguientes definiciones y tipos de proyecto:
4. Proyecto de infraestructura cultural móvil y/o itinerante. Propuesta para la construcción, mejoramiento, adecuación o dotación de escenarios móviles y/o itinerantes destinados a la presentación y circulación de espectáculos públicos de las artes escénicas. Estos escenarios se caracterizan porque su estructura no se encuentra adosada permanentemente al suelo. Para este tipo de infraestructura, los recursos de la contribución parafiscal cultural se podrán aplicar exclusivamente a los elementos propios del escenario y no en los medios de transporte que se utilicen para su desplazamiento.(...)"

Por su parte el ARTÍCULO 2º. Modifíquese el artículo 2.9.2.4.3 del Decreto 1080 de 2015, el cual quedará así:
ARTÍCULO 2.9.2.4.3. Lineamientos para la ejecución de los recursos de la contribución parafiscal de los espectáculos públicos de las artes escénicas en las entidades territoriales. Las entidades responsables de cultura encargadas de ejecutar los recursos de la contribución parafiscal a nivel municipal y distrital, seguirán los siguientes lineamientos en la asignación de la contribución parafiscal de los espectáculos públicos de las artes escénicas de su

respectiva jurisdicción, de acuerdo con las líneas de inversión señaladas en el artículo 13 de la Ley 1493 de 2011, modificado por el artículo 12 de la Ley 2070 de 2020

Que para la Secretaría de Cultura del municipio de Sopó, es necesario abarcar nuevos espacios donde el acceso al arte y la cultura es limitado por el déficit de infraestructura y de equipamientos culturales para circular las distintas manifestaciones artísticas. Esto supone un reto importante para la política pública cultural municipal, la cual pretende acercar a las comunidades de la periferia del municipio a la oferta de la Secretaría de Cultura y de la Administración Municipal.

A partir de esto, se presenta la necesidad de generar proyectos que permitan la des centralización de la oferta cultural; activando circuitos que integren varias dimensiones de las artes y que funcionen como una puerta de acceso para el fortalecimiento a los procesos culturales, que le permitan a la ciudadanía tener una oferta diversa, acorde con la multiplicidad de formas de ver y el municipio. De ahí que contar con un espacio como el Escenario Móvil e itinerante presenta la oportunidad de generar una oferta cultural descentralizada, permitiendo el acceso y encuentro de comunidades en torno a la reflexión del arte y la cultura. De esta forma se beneficia a cientos de ciudadanos que no tienen la posibilidad de asistir a las presentaciones artísticas que se ofrecen en teatros, salas, o en los espacios que normalmente se utilizan en el municipio para este fin. Este escenario busca suplir las necesidades de los ciudadanos de acuerdo a diferentes franjas de programación y consumo cultural.

Con la adquisición de este nuevo espacio, se espera que la Secretaría de Cultura siga prestando sus servicios tanto a los artistas como a la población beneficiada de la desconcentración cultural del municipio, con condiciones óptimas para su funcionamiento, garantizando una mayor frecuencia de los eventos a lo largo y ancho del municipio, incentivando y culturizando con diversos eventos artísticos a los Soposeños que no tiene la posibilidad de asistir a las presentaciones artísticas que se ofrecen en los espacios convencionales como los teatros y auditorios fijos, fortaleciendo ejes como la articulación activa de todos los agentes artísticos, la difusión de propuestas de las diferentes disciplinas y manifestaciones artísticas, espacios de participación local y la generación de oportunidades de empleo para los artistas del municipio, Del mismo modo, se pretende gestionar una estrategia que contribuya al equilibrio entre la dimensión cultural y económica de actores y gestores culturales del municipio sobre todo en la situación de parálisis que presenta el sector cultural en este momento debido a la crisis económica generada por el COVID_19. .

Con base a lo anterior, se expone la necesidad de adquirir un nuevo espacio cultural no convencional, teniendo en cuenta las especificaciones técnicas y requerimientos dados por la Secretaría de Cultura, con el fin de garantizar el aumento y la permanencia de actividades culturales, con un proyecto que mejore las condiciones de infraestructura del municipio, garantizando una programación artística mucho más frecuente y en cumplimiento de lo establecido en el Plan de Desarrollo Municipal 2020-2023 "Sopó es nuestro tiempo"

Que el proyecto 2926 "ES TIEMPO DE MOVER LA CULTURA EN SOPÓ" fue registrado por esta entidad el pasado 04/08/2021 por un valor de $ 1.027.891.060, financiado en su totalidad con recursos LEP de vigencias 2018 y 2019 como se visualiza a continuación: Lo anterior en cumplimiento de lo establecido en el numeral 9, artículo 2 del decreto 639 de 2021 que precisa que las entidades responsables de cultura municipales y distritales deberán garantizar que los proyectos beneficiarios queden debidamente registrados ante el Ministerio de Cultura en el PULEP antes del giro de los recursos a los beneficiarios.

Que el Ministerio de Cultura en fecha 11 de mayo 2022, remitió las recomendación que se deben tener en cuenta para la adquisición del el escenario Móvil.

Que la secretaria de cultura adelanto proceso No. SA-AMS-2021-0022, con contrato No. SA-2021-0565 cuyo objeto es COMPRA DE EQUIPOS TECNOLÓGICOS– AUDIOVISUALES PARA LA PRIMERA FASE DEL PROYECTO DEL ESCENARIO (ITINERANTE) MÓVIL PARA EL USO DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE SOPÓ EN CUMPLIMIENTO DEL PLAN DE DESARROLLO "SOPÓ ES NUESTRO TIEMPO 2020-2023" DE CONFORMIDAD CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEFINIDAS POR EL MUNICIPIO DE SOPÓ Y APROBADAS POR EL MINISTERIO DE CULTURA., con el fin de dar cumplimiento a la FASE I, con el propósito a dar cumplimiento a la reglamentación vigente en materia de la ejecución de los recursos de la contribución parafiscal cultural; teniendo en cuenta lo anterior se hace necesario cumplir con la fase II la cual es adquirir un escenario movil (itinerante) para la Secretaría de Cultura del Municipio de Sopó, con las especificaciones técnicas definidas por el líder de la necesidad y aprobadas por el Ministerio de Cultura, mediante respuesta de fecha 11 de mayo de 2022, en donde establece lo siguiente; "(...) En atención con la consulta elevada es pertinente señalar lo siguiente:

1. El proyecto 2926 "ES TIEMPO DE MOVER LA CULTURA EN SOPÓ" fue registrado por esta entidad el pasado 04/08/2021 por un valor de $ 1.027.891.060, financiado en su totalidad con recursos LEP de vigencias 2018 y 2019 como se visualiza a continuación: Lo anterior en cumplimiento de lo establecido en el numeral 9, artículo 2 del decreto 639 de 2021 que precisa que las entidades responsables de cultura municipales y distritales deberán garantizar que los proyectos beneficiarios queden debidamente registrados ante el Ministerio de Cultura en el PULEP antes del giro de los recursos a los beneficiarios.
2. Una vez registrado el proyecto (de acuerdo con las condiciones presentadas en el PULEP), corresponde a la entidad territorial adelantar los procesos respectivos en el marco de su autonomía, siempre atendido lo establecido en la norma y en especial por lo dispuesto en los numerales 7 y 8 del artículo 2 del decreto 639 de 2021 que precisan "(...) 7. Modalidad de entrega de los recursos de la contribución parafiscal de las artes escénicas Las alcaldías municipales y distritales deberán establecer el/los mecanismo(s) idóneo(s) para la entrega de los recursos (contratos de apoyo, estímulos, fiducia, transferencias, etc.), de acuerdo con el perfil de los beneficiarios.
8. Interventoría en proyectos de artes escénicas Las entidades responsables de cultura en el municipio o distrito harán la interventoría o supervisión pertinente a cada proyecto seleccionado y tendrán que tomar en cualquier caso todas las medidas de control y vigilancia para asegurar el adecuado uso de los recursos que sean asignados. En todo caso, los alcaldes municipales y las entidades municipales competentes responderán por el desarrollo de los procesos tendientes a la asignación y debida ejecución de los recursos de la contribución parafiscal de que trata este artículo, de acuerdo con las normas vigentes.
3. Visto lo anterior, en caso de producirse o generarse modificaciones o ajustes al proyecto registrado durante su ejecución, procede informar dicha situación en el informe anual respectivo, adjuntando los soportes requeridos en la plataforma PULEP y, en caso de identificarse cambios o modificaciones en el valor inicialmente registrado, solicitar el cambio de estado del proyecto a ajuste presupuesto definitivo, lo cual permitirá hacer la modificación de dicho valor en la sección 3.4 presupuesto definitivo en el PULEP, donde deberá establecerse a través del modelo allí referenciado los items y actividades objeto de ajuste o cambio en su valor, así como las fuentes de financiación con las cuales se pretenda justificar el cambio.(...)"

Que en atención a lo señalado en el Decreto 639 de 2021 y el Decreto municipal 010 del 2022, se procedió a realizare el Comité de la Contribución Parafiscal Cultural de la ALCALDÍA MUNICIPAL DE SOPO, ACTA NRO. 16, el dia 17 de mayo del 2022 en el que se señalo; "(...) Para lo anterior, el Secretario de Cultura expone que de acuerdo a las ultimas cotizaciones actualizadas se evidencia un alza en los elementos a adquirir en la fase 2 del proyecto, lo anterior debido a que las cotizaciones que sirvieron como base para presentar el proyecto se realizaron en el año 2020, de igual forma al incremento del dólar, el IPC y demás factores económicos, los precios inicialmente proyectados han sufridos alzas significativas, razón por la cual se deben aprobar por parte del Comité Municipal de la Contribución Parafiscal Cultural los nuevos recursos que deben ser incorporados y adicionados al proyecto para que pueda darse el cierre efectivo y exitoso de esta iniciativa tan importante para el municipio.

Es importante mencionar que de acuerdo a lo establecido en el numeral 4 artículo primero del Decreto 639 de 2021, se define como Proyecto de infraestructura cultural móvil y/o itinerante, la propuesta para la construcción, mejoramiento, adecuación o dotación de escenarios móviles y/o itinerantes destinados a la presentación y circulación de espectáculos públicos de las artes escénicas. Estos escenarios se caracterizan porque su estructura no se encuentra adosada permanentemente al suelo.

Para este tipo de infraestructura, los recursos de la contribución parafiscal cultural se podrán aplicar exclusivamente

	a los elementos propios del escenario y no en los medios de transporte que se utilicen para su desplazamiento. Igualmente en el artículo segundo del Decreto municipal 010 del 2022 "POR EL CUAL SE CREA EL COMITÉ, SE REGULA EL FUNCIONAMIENTO, SE ACTUALIZAN Y SE ESTABLECEN LOS MECANISMOS DEL COMITÉ MUNICIPAL DE LA CONTRIBUCIÓN PARAFISCAL DE LOS ESPECTÁCULOS DE LAS ARTES ESCÉNICAS EN EL MUNICIPIO DE SOPÓ Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", se estableció que este Comité es la instancia necesaria para la correcta administración y asignación de los recursos de la contribución parafiscal, la cual tendrá a su cargo definir en cada vigencia el monto de los recursos de la contribución parafiscal destinados a escenarios de las artes escénicas de naturaleza pública, y el monto para los escenarios de naturaleza privada o mixta. Así mismo, el Comité indicará cuales son los proyectos beneficiarios de los recursos de la contribución parafiscal cultural, previa revisión por parte de la Secretaría de Cultura del Municipio. En ese sentido se procede por parte del Secretario de Cultura con la votación para la aprobación de los recursos $331.989.116 que deben ser adicionados al proyecto inicial registrado en el Ministerio de Cultura. (...)" Que la Secretaria de Gobierno, tiene como uno de sus objetivos y misionalidad, generar seguridad visible y perceptible al ciudadano a través de la coordinación efectiva de los diferentes instituciones y organismos de fuerza pública, creando espacios de fortalecimiento y en garantía de los derechos humanos y la seguridad de los habitantes del municipio de Sopó. Que en el Plan de Desarrollo "Sopó, es Nuestro Tiempo" 2020-2023, se estableció en el Escenario de Cambio I. Sopó Contigo y con todos para el bienestar social de acuerdo a su prospectiva social E. Cohesión Social para la Justicia y la Seguridad se determinaron como metas de producto "Adquirir 5 nuevos vehículos para el fortalecimiento del parque automotor de la fuerza pública y garantizar el mantenimiento y funcionamiento de los vehículos existentes" y "Actualizar e implementar el Plan Integral de Seguridad y Convivencia Ciudadana PISCC", como estrategias para mejorar la seguridad del municipio y garantizar la convivencia y paz en el municipio. Que según lo reportado en los consejos de seguridad y comités de orden público se evidencio la necesidad de fortalecer la capacidad de reacción de respuesta de las instituciones de fuerza pública, ampliando su cobertura de movilidad y generando el desplazamiento de unidades para la atención de situaciones que ameritan la intervención de la fuerza pública en el municipio de Sopó. Que mediante Acta N° 03 del Comité de Orden Público de fecha 28 de marzo de 2022, se evidencia que fue aprobada la respectiva necesidad, teniendo en cuenta que la Policía Nacional, el Ejercito Nacional y la Sijin, se encargan de fortalecer los mecanismos efectivos de prevención y reacción por parte de las autoridades de seguridad y de justicia. En consecuencia y dando cumplimiento a la norma y a las necesidades requeridas por las entidades que conforman el comité de orden público, se contempla la adquisición de 1 vehículo NISSAN URBAN para la Policía Nacional, quienes prestan sus servicios en el municipio de Sopó, vehículo que será utilizado para fortalecer la seguridad y convivencia ciudadana, a través de la prestación de un servicios oportuno y cercano que contribuya a la disminución de la comisión de delitos. Por lo anterior se requiere "COMPRA, FABRICACIÓN Y ADECUACIÓN DE UN VEHÍCULO ESCENARIO (ITINERANTE) MÓVIL Y VEHÍCULO TIPO CÁRCEL PARA EL USO DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE SOPÓ Y POLICÍA NACIONAL DEL MUNICIPIO DE SOPÓ EN CUMPLIMIENTO DEL PLAN DE DESARROLLO "SOPÓ ES NUESTRO TIEMPO 2020-2023".. El presente proceso se encuentra inscrito dentro del plan anual de adquisiciones.
8. Descripción del objeto a contratar:	La Secretaría de Cultura del municipio de Sopó, pretende abarcar nuevos espacios donde el acceso al arte y la cultura es limitado por el déficit de infraestructura y de equipamientos culturales para circular las distintas manifestaciones artísticas. Esto supone un reto importante para la política pública cultural municipal, la cual pretende acercar a las comunidades de la periferia del municipio a la oferta de la Secretaría de Cultura y de la Administración Municipal. A partir de esto, se presenta la necesidad de generar proyectos que permitan la des centralización de la oferta cultural; activando circuitos que integren varias dimensiones de las artes y que funcionen como una puerta de acceso para el fortalecimiento a los procesos culturales, que le permitan a la ciudadanía tener una oferta diversa, acorde con la multiplicidad de formas de ver y el municipio. De ahí que contar con un espacio como el Escenario Móvil e itinerante presenta la oportunidad de generar una oferta cultural descentralizada, permitiendo el acceso y encuentro de comunidades en torno a la reflexión del arte y la cultura. De esta forma se beneficia a cientos de ciudadanos que no tienen la posibilidad de asistir a las presentaciones artísticas que se ofrecen en teatros, salas, o en los espacios que normalmente se utilizan en el municipio para este fin. Este escenario busca suplir las necesidades de los ciudadanos de acuerdo a diferentes franjas de programación y consumo cultural. Con la adquisición de este nuevo espacio, se espera que la Secretaría de Cultura siga prestando sus servicios tanto a los artistas como a la población beneficiada de la desconcentración cultural del municipio, con condiciones óptimas para su funcionamiento, garantizando una mayor frecuencia de los eventos a lo largo y ancho del municipio, incentivando y culturizando con diversos eventos artísticos a los Soposeños que no tiene la posibilidad de asistir a las presentaciones artísticas que se ofrecen en los espacios convencionales como los teatros y auditorios fijos, fortaleciendo ejes como la articulación activa de todos los agentes artísticos, la difusión de propuestas de la diferentes disciplinas y manifestaciones artísticas, espacios de participación local y la generación de oportunidades de empleo para los artistas del municipio. Con base a lo anterior, se expone la necesidad de adquirir un nuevo espacio cultural no convencional, teniendo en cuenta las especificaciones técnicas y requerimientos dados por la Secretaría de Cultura, con el fin de garantizar el aumento y la permanencia de actividades culturales, con un proyecto que mejore las condiciones de infraestructura del municipio, garantizando una programación artística mucho más frecuente y en cumplimiento de lo establecido en el Plan de Desarrollo Municipal 2020-2023 "Sopó es nuestro tiempo" En ese sentido y con el propósito a dar cumplimiento a la reglamentación vigente en materia de la ejecución de los recursos de la contribución parafiscal cultural, la Secretaria de Cultura debe realizar el proyecto en II FASES , esta primera fase ya se realizo y esta relacionada con la adquisición de la dotación de elementos de iluminación y sonido, con el contrato No. -------- celebrado con xxxx; para esta SEGUNDA FASE el proyecto requiere la compra fabricante y adecuación de un vehículo de escenario móvil e itinerante para la Secretaría de Cultura de Sopó, con las especificaciones técnicas definidas por el Municipio de Sopó y aprobadas por el Ministerio de Cultura. Con base a lo anterior, se expone la necesidad de adquirir un nuevo espacio cultural no convencional, teniendo en cuenta las especificaciones técnicas y requerimientos dados por la Secretaría de Cultura, con el fin de garantizar el aumento y la permanencia de actividades culturales, con un proyecto que mejore las condiciones de infraestructura del municipio, garantizando una programación artística mucho más frecuente y en cumplimiento de lo establecido en el Plan de Desarrollo Municipal 2020-2023 "Sopó es nuestro tiempo" Que el Ministerio de Cultura remitió las recomendación que se deben tener en cuenta para la adquisición del vehículo escenario Móvil. Que la Secretaria de Gobierno, tiene como uno de sus objetivos y misionalidad, generar seguridad visible y perceptible al ciudadano a través de la coordinación efectiva de los diferentes instituciones y organismos de fuerza pública, creando espacios de fortalecimiento y en garantía de los derechos humanos y la seguridad de los habitantes del municipio de Sopó. Que según lo reportado en los consejos de seguridad y comités de orden público se evidencio la necesidad de fortalecer la capacidad de reacción de respuesta de las instituciones de fuerza pública, ampliando su cobertura de movilidad y generando el desplazamiento de unidades para la atención de situaciones que ameritan la intervención de la fuerza pública en el municipio de Sopó . Que mediante Acta N° 03 del Comité de Orden Público de fecha 28 de marzo de 2022, se evidencia que fue aprobada la respectiva necesidad, teniendo en cuenta que la Policía Nacional, el Ejercito Nacional y la Sijin, se encargan de fortalecer los mecanismos efectivos de prevención y reacción por parte de las autoridades de seguridad y de justicia.

21-1-232010100307014501-133201	VEHICULOS AUTOMOTORES, REMOLQUES Y SEMIRREMOLQUES; Y SUS PARTES, PIEZAS Y ACCESORIOS - R.B. CONTRIBUCION SOBRE CONTRATOS DE OBRA PUBLICA

14. Soporte técnico y económico del valor estimado del contrato	
14.1 Presupuesto oficial	NOVECIENTOS TREINTA Y NUEVE MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y TRES MIL QUINIENTOS PESOS ($939.743.500,00) M/CTE
14.2 Variables consideradas para calcular el presupuesto oficial	Es por lo anterior para el presente caso el análisis del sector, dependió del objeto del contrato, las necesidades de las secretarias, las metas del Plan de Desarrollo y las normas aplicables al proceso contractual. Para el cálculo del presupuesto oficial, la Alcaldía de Sopó solicitó cotizaciones con precios unitarios a empresas encargadas de prestar el servicio de compra y/o suministro de vehículos tipo camión y/o tipo van con carceleta o prisión, se establecieron las cantidades para la realización del estudio de mercado, ajustándose al presupuesto asignado. La Secretaria de Cultura y Secretaria de Gobierno de la Alcaldía Municipal de Sopó, realiza el estudio de mercado como soporte del presupuesto tomando como referencia tres cotizaciones presentadas por AMERICANA CORP. S.A.S Y MILITARI JR AMERICANA CORP. S.A.S por valor de $947.478.000 MILITARI JR. por valor de $ 932.008.000$sl}Para el cálculo del presupuesto oficial se aplicó la siguiente fórmula: PO=P1+P2. Donde: PO=Presupuesto Oficial P1= Propuesta 1AMERICANA CORP. S.A.S P2= Propuesta 2MILITARI JR. En aplicación a la formula se tiene entonces: PO=($947.478.000+ $ 932.008.000)/2 PO=$939.743.000 De acuerdo a lo anterior el Presupuesto Oficial da la suma de NOVECIENTOS TREINTA Y NUEVE MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y TRES MIL PESOS MONEDA CORRIENTE ($939.743.000) M/CTE. IVA INCLUIDO $sl}Desde la perspectiva legal el proveedor podrá ser una persona natural o jurídica, que desarrolle la actividad económica relacionada con el objeto a contratar y el cumplimiento de los requisitos habilitantes plasmados en el pliego de condiciones. El Presupuesto Oficial (PO) resultante del estudio de mercado para adelantar el presente proceso es de NOVECIENTOS TREINTA Y NUEVE MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y TRES MIL PESOS MONEDA CORRIENTE ($939.743.000) M/CTE. IVA INCLUIDO $sl}Los impuestos, tasas y contribuciones aplicables a este proceso son los siguientes: Detalle Base Tarifa Industria y comercio 100% Acuerdo Municipal No. 022 de 2020 Estampilla Procultura 2% Estampilla Prodeporte 2.5% 15% ReteIVARetención en la fuente De acuerdo a la calidad del contribuyente y al tipo de servicio que vaya a realizar. Consultar tabla de retención. El Municipio se reserva el derecho de adjudicar el contrato al proponente favorecido hasta por la totalidad del presupuesto oficial, con el objeto de adquirir así cantidades adicionales, de conformidad con los valores unitarios ofertados. El soporte económico del presente proceso se encuentra detallado en la cotización donde se especifican las actividades a proveer.De igual forma se adjunta el análisis del sector y las cotizaciones de los ítems a contratar realizado para el presente proceso.
15. Forma de pago y requisitos:	La Alcaldía Municipal de Sopó, cancelará al contratista el valor del presente contrato de la siguiente manera: un único pago contra entrega. PARÁGRAFO: Para realizar el respectivo pago, el contratista deberá presentar: -Cuenta de cobro o Factura. -Informe de los servicios prestados. -Acreditación de estar al día en el pago de aportes al sistema de seguridad social integral (salud, pensiones y riesgos profesionales). El supervisor del contrato deberá: • Presentar informe de supervisión. • Certificar y emitir acta de cumplimiento a satisfacción respecto al objeto aquí contratado. • Verificar el cumplimiento de la obligación al sistema de seguridad en salud, pensiones y Riesgos Profesionales.
Capítulo IV: Bases para la Evaluación de Propuestas	
16. Justificación de los factores de selección	Teniendo en cuenta lo establecido en el Decreto 1082 DE 2015, la ALCALDÍA DE SOPÓ determinará la oferta más favorable, según lo establecido en el literal a) del Artículo 2.2.1.1.2.2.2. Ofrecimiento más favorable que establece: La Entidad Estatal debe determinar la oferta más favorable teniendo en cuenta las normas aplicables a cada modalidad de selección del contratista.En la licitación y la selección abreviada de menor cuantía, la Entidad Estatal debe determinar la oferta más favorable teniendo en cuenta: (a) la ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en puntajes o fórmulas.
16.1. Requisitos habilitantes	La Alcaldía de SOPÓ debe verificar con el Registro Único de Proponentes el cumplimiento de los requisitos habilitantes. Esta verificación se hará de acuerdo con el artículo 2.2.1.1.1.5.2 y 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015 y el Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en Procesos de Contratación expedido por Colombia Compra Eficiente. De conformidad con el numeral 6.1 del artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, solo en aquellos casos en que por las características del objeto a contratar se requiera la verificación de requisitos del Proponente adicionales a los contenidos en el RUP, la Entidad Estatal puede hacer tal verificación en forma directa. De acuerdo al numeral 1° del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, los siguientes factores serán objeto de verificación de cumplimiento como requisitos habilitantes para la participación en el proceso de selección y no otorgarán puntaje alguno a los proponentes. La verificación será CUMPLE/NO CUMPLE. Las ofertas serán sometidas en primer término a la verificación documentaria correspondiente, consistente en verificar si contienen los documentos esenciales y la información necesaria para demostrar el cumplimiento de las normas legales y los correspondientes requisitos previstos en la invitación, para lo cual no solamente se requiere, comprobar la existencia del documento respectivo, sino que éste contenga la información para considerarlo dentro del estudio y dicho resultado no dará lugar a asignación de puntaje, sino que HABILITARÁ la oferta para continuar participando en el proceso de selección. El proponente que desee concursar, debe cumplir con los siguientes requisitos:a) Ser persona natural, jurídica, consorcio, unión temporal, sociedad, conformada cuyo objeto social debe comprender a la ejecución del objeto contractual. CALIDAD PROPONENTE: Podrán participar todas las personas naturales, jurídicas, así como aquellas que conforman Consorcios o Uniones Temporales y todas aquellas, consideradas legalmente capaces de conformidad con las disposiciones legales colombianas.OBJETO SOCIAL: Que tengan por objeto social entre otras actividades, según su registro mercantil como actividad comercial, actividades con relación directa con el objeto del proceso de selección. DURACIÓN: Si el PROPONENTE es persona jurídica, debe acreditar que su duración no será inferior al plazo del contrato y un (1) año másb) No encontrarse incurso en alguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad de que tratan los artículos 8 y 9 de la ley 80 de 1993 y demás Normas legales pertinentes.

	c) Cuando se trate de personas extranjeras acreditar los documentos conforme lo señala el Numeral 22.4 artículo 22 de la Ley 80 de 1993
16.1.1. Capacidad jurídica	Capacidad Jurídica En el presente Proceso de Contratación pueden participar personas jurídicas, nacionales o extranjeras; consorcios, uniones temporales o promesas de sociedad futura, cuyo objeto social esté relacionado con el objeto del contrato a celebrarse. La duración de esta asociación debe ser por lo menos por la vigencia del Contrato y un año más. El Municipio de SOPÓ también revisará que los Proponentes no se encuentren en causales de inhabilidad, incompatibilidad o conflictos de interés para celebrar o ejecutar el contrato. Para ello, revisará el boletín de responsables fiscales, el certificado de antecedentes disciplinarios, el certificado de antecedentes judiciales y el RUP para verificar que no haya sanciones inscritas. Las personas jurídicas extranjeras deben acreditar su existencia y representación legal con el documento idóneo expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio no anterior a tres (3) meses desde la fecha de presentación de la Oferta, en el cual conste su existencia, fecha de constitución, objeto, duración, nombre representante legal, o nombre de la persona que tenga la capacidad de comprometerla jurídicamente, y sus facultades, señalando expresamente que el representante no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, o aportando la autorización o documento correspondiente del órgano directo que lo faculta. Para acreditar la capacidad jurídica habilitante, se debe presentar los siguientes requisitos: 1. Certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio del domicilio del Proponente singular o de cada uno de los miembros del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura si el Proponente es plural, expedido dentro de los 30 días anteriores al cierre del proceso. En el caso de los Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de sus integrantes deberá cumplir esta condición. Vigencia: el término de duración de la persona jurídica no debe ser inferior a la del plazo de ejecución y liquidación del contrato y un (1) año más. En el caso de los Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de sus integrantes que sea persona jurídica deberá cumplir individualmente con estas reglas. Objeto social: El Objeto Social de la persona jurídica y/o actividad comercial de la persona natural PROPONENTE, y de cada uno de los miembros que conforman el Consorcio o la Unión Temporal, deben permitir ejecutar el objeto del presente proceso de selección. 2. Certificado del Registro Único de Proponentes del Proponente singular o de cada uno de los miembros del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura si el Proponente es plural, vigente y en firme expedido dentro de los 30 días anteriores al cierre del presente proceso. 3. Documento de conformación de consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, si el Proponente es plural, en el cual debe constar la participación de cada uno de los miembros del Proponente plural, la representación legal del Proponente plural o el poder otorgado a quien suscribe los documentos en nombre del Proponente plural. En el documento de constitución deberá constar la siguiente información:. a) Los oferentes indicarán si su participación es a título de Consorcio o Unión Temporal. b) Señalar los términos y porcentaje de su participación en la propuesta y en la ejecución del contrato, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo de la ENTIDAD. c) Designar la persona que para todos los efectos representará al Consorcio o Unión Temporal y señalarán las reglas básicas que regulen las relaciones entre ellos y su responsabilidad. d) La duración del Consorcio o de la Unión Temporal deberá ser por el término de ejecución del contrato y un (1) año más.. NOTA 1: Para la presentación de los documentos que se enuncian como requisitos habilitantes, cada uno de los integrantes del Consorcio o de la Unión Temporal deberán acompañarlos y/o acreditarlos en forma individual. NOTA 2: Cuando se trate de personas que participen bajo la modalidad de Promesa de Sociedad Futura deben presentar A LA ENTIDAD, uno de los originales de una promesa escrita de contrato de sociedad con el lleno de los requisitos establecidos en el artículo 119 del Código de Comercio, en la cual debe consignarse, entre otros, lo siguiente:. a) La promesa irrevocable de constituir e inscribir ante el registro mercantil, con arreglo a la ley colombiana, una sociedad colombiana dentro de los siete (7) días hábiles posteriores a la fecha de notificación del acto de Adjudicación;. b) Que se trata de una sociedad constituida con el único objeto de celebrar, ejecutar y liquidar el Contrato objeto del presente proceso de selección. c) Que la responsabilidad y sus efectos respecto de los firmantes de la promesa y de los socios o accionistas, una vez se constituya, se rige por las disposiciones previstas para los consorcios, tal como lo dispone el parágrafo tercero del artículo 7 de la Ley 80 de 1993;. d) Las estipulaciones mínimas legales del contrato de sociedad que se promete constituir;. e) La manifestación expresa de cada uno de los promitentes de que responderá solidariamente con los demás promitentes y con la sociedad (i) por los perjuicios sufridos por LA ENTIDAD, derivados del incumplimiento de la obligación de suscribir el contrato de sociedad prometido en los mismos términos consignados en el contrato de promesa presentado y (ii) por las obligaciones que se deriven de las Propuestas y del Contrato que se suscriba;. f) La inclusión en los estatutos de una cláusula del contrato de sociedad que se promete celebrar según la cual aquellos accionistas que (i) hayan aportado su capacidad financiera para acreditar el cumplimiento de los requisitos financieros o (ii) hayan aportado su experiencia para acreditar el cumplimiento de los requisitos técnicos y de experiencia, no podrán ceder su participación accionaria en la sociedad prometida sino únicamente mediante autorización previa y expresa de la Entidad, en los términos del Contrato que se suscriba;v. h) La duración debe ser igual al plazo del contrato a adelantar y un (1) año más contados a partir de su constitución;. i) Que el único condicionamiento que existe para la constitución de la sociedad prometida es la Adjudicación;. j) La participación que cada uno de los promitentes tendrá en el capital suscrito de la sociedad prometida y el monto del mismo; y. k) La declaración de que ninguno de los promitentes se encuentra inhabilitado o tiene incompatibilidades para contratar con la entidad.. Los integrantes asociados bajo la modalidad de Promesa de Sociedad Futura deben suscribir la escritura pública de constitución de la sociedad prometida y tenerla debidamente inscrita ante el registro mercantil, en los mismos términos y condiciones pactados en la promesa, dentro de los siete (7) días hábiles siguientes a la notificación del acto de Adjudicación. Vencido este plazo sin que se hubiera otorgado y registrado la escritura, se considerará que no existe interés para suscribir el correspondiente contrato y se hará efectiva la Garantía de Seriedad.. 4. Fotocopia del documento de identidad del representante legal o del apoderado o del proponente singular.. 5. En caso de existir limitaciones estatutarias frente a las facultades del representante legal, debe anexarse las respectivas autorizaciones para desarrollar el presente proceso de selección, el contrato y todas las actividades relacionadas directa o indirectamente. Este documento deberá ser presentado, sin excepción, por todos los proponentes, nacionales y extranjeros, individuales, consorcios o uniones temporales y los integrantes de los mismos, que de acuerdo con sus estatutos lo requieran.. 6. Declaración bajo la gravedad de juramento, de no estar incurso en las causales de inhabilidad e incompatibilidad establecidas en los Artículos 8 de la Ley 80 de 1993, el artículo 113 de la Ley 489 de 1998, el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, el numeral 4 del artículo 38 de la Ley 734 de 2002, la Ley 842 de 2003, la Ley 1474 de 2011 y demás normas concordantes, suscrito por la Persona Natural o el Representante Legal de la Persona Jurídica, o del Consorcio y/o Unión Temporal. Otros requisitos jurídicos que se deben aportar:. 1.1. Índicev.

1.2. Carta de Presentación de la Propuesta.
Carta de presentación de la Propuesta firmada por el Proponente si es Persona Natural, por el Representante Legal de la Persona Jurídica, o por la persona designada para representar al Consorcio o Unión Temporal, cuando de ello se trate, o por poder debidamente conferido para tal efecto con el lleno de los requisitos de Ley, según sea el caso, de acuerdo con el anexo contenido en el pliego, el cual deberá ser diligenciado de manera obligatoria.
Mediante la carta de presentación de la oferta, el proponente de forma expresa hace entrega de una propuesta para participar en el presente proceso de selección y se compromete a suscribir el contrato y a ejecutarlo en el evento que le sea adjudicado.
En la carta de presentación el oferente deberá indicar cuál información de la suministrada en su propuesta es de carácter reservado, señalando la norma que le otorga tal carácter.
Debe ser firmada por el proponente cuando es persona natural o, si es persona jurídica o si la oferta se presenta bajo la modalidad de consorcio o unión temporal, por el representante legal indicando su nombre y documento de identidad..
1.3. Cuando el proponente sea persona natural, deberá presentar Registro Mercantil, en el cual acredite que la actividad comercial permita desarrollar el objeto del proceso.
1.4. Garantía de Seriedad de la Propuesta .
Los proponentes prestarán garantía de seriedad de los ofrecimientos hechos; que cubrirá los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento en los siguientes eventos:.
a) La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del proponente seleccionado..
b) La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la propuesta cuando el término previsto en el pliego para la adjudicación del contrato se prorrogue o cuando el término previsto en el pliego para la suscripción del contrato se prorrogue, siempre y cuando estas prórrogas no excedan un término de tres (3) meses.
c) La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento exigida por la entidad para amparar el incumplimiento de las obligaciones del contrato..
d) El retiro de la propuesta después de vencido el término fijado para la presentación de las Propuestas.
A la propuesta deberá anexarse el original de la correspondiente póliza debidamente firmada por el proponente con la siguiente información:.
a. Beneficiario: Municipio de SOPÓ NIT: 899999468-2..
b. Afianzado: Nombre del Oferente..
c. Vigencia: 90 días calendario.
d. Valor asegurado: 10% del presupuesto oficial del presente proceso.
Cuando el ofrecimiento sea presentado por un proponente plural bajo la figura de unión temporal, consorcio o contrato de asociación futura, la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del proponente plural, e indicar el porcentaje de participación de cada uno..
De conformidad con el Decreto 1082 de 2015, los oferentes podrán otorgar como mecanismos de cobertura del riesgo cualquiera de las siguientes garantías: Contrato de seguro contenido en una Póliza, patrimonio autónomo y garantía bancaria. En todo caso, tratándose de pólizas, las mismas no expirarán por falta de pago de la misma o por revocatoria unilateral. En caso de póliza de seguro, ésta debe adjuntarse acompañada de las condiciones generales. En caso que la fecha de cierre de la selección se amplíe, debe tenerse en cuenta la nueva fecha para efecto de la vigencia de la garantía.
. Además, deberá allegar el recibo de pago de la póliza o la constancia de no expirar por falta de pago..
La Alcaldía Municipal podrá hacerla efectiva en caso que el Proponente retire su Propuesta dentro del período de validez de la misma o cuando el Proponente favorecido no suscriba el Contrato o no constituya las garantías contractuales..
El Proponente favorecido y los demás Proponentes podrán solicitar la devolución de la Garantía de Seriedad de la Oferta, cuando se hayan cumplido los requisitos de legalización del Contrato que se llegare a celebrar, como resultado de este proceso. Si la selección se declara desierta, se devolverá el original de la póliza, previa solicitud por escrito del Proponente.
. REQUISITO HABILITANTE DIFERENCIAL PARA EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES Y MIPYME EN EL SISTEMA DE COMPRAS PUBLICAS (los requisitos para acreditar dichas condiciones son los establecidos en el Decreto 1860 de 2021 y las normas concordantes).
De acuerdo a lo establecido en el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021 que adiciona los artículos 2.2.1.2.4.2.15 y 2.2.1.2.4.2.18 del decreto 1082 de 2015 como criterio diferencial habilitante para emprendimientos y empresas de mujeres y mipymes en el sistema de compras públicas, la entidad considera pertinente adoptar el aspecto relacionado con el valor de la garantía de la seriedad de la oferta, es por ello que, las ofertas presentadas por empresas de mujeres, emprendimientos y mipymes, con domicilio en el territorio nacional deberán acreditar el valor del amparo de la garantía de seriedad de la oferta así:.
"Garantía de Seriedad de la propuesta: Garantía de Seriedad de la Propuesta. Para garantizar la seriedad de la Propuesta y para que ésta pueda ser considerada, el Proponente adjuntará una Garantía de Seriedad de la Propuesta equivalente al diez por ciento (10%) del valor del Presupuesto Oficial Estimado.".
Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales, solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita que es emprendimiento y/o empresa de mujeres, bajo los criterios establecidos en el artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015, y que tienen una participación igual o superior del 10% en el consorcio o la Unión Temporal..
Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal..
1.5. Certificación sobre el cumplimiento de las obligaciones de seguridad social y pago de aportes parafiscales y las respectivas fotocopias de las planillas de pago unificado..
De conformidad con lo estipulado por el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y la Ley 828 de 2003, el proponente deberá anexar la respectiva certificación en la cual se indique que se encuentra a paz y salvo en el pago de las contribuciones al Sistema Integral de Seguridad Social –EPS, Pensiones y ARP, así como de los Aportes Parafiscales –SENA, ICBF, Cajas de Compensación Familiar- y Subsidio Familiar a que haya lugar de sus empleados..
La certificación deberá ser suscrita por el Revisor Fiscal cuando éste exista de acuerdo con los requerimientos de ley o por el Representante Legal, en donde conste que se encuentra al día en sus pagos a la fecha de presentación de la propuesta. En el evento en que la sociedad no exceda el término de seis (6) meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución..
Cada una de las personas jurídicas miembros de un Consorcio o Unión Temporal en forma independiente deberá anexar esta certificación.
.Esta certificación igualmente deberá anexarse al momento de suscribir el contrato y en forma mensual, durante la ejecución del contrato y hasta su liquidación.
.Si es persona natural debe anexar los Soportes de pago y respectivas planillas de los últimos 2 meses para acreditar que se encuentra a paz y salvo por estos conceptos.
.1.6. Registro Único Tributario. El PROPONENTE, o cada uno de sus integrantes si se trata de un consorcio o unión temporal, deberán presentar anexar este documento, que los acredita como contribuyentes inscritos ante la administración tributaria nacional.
.1.7. Libreta Militar. El proponente (Hombre menor de 50 años) (Persona Natural, Representante Legal de la Persona Jurídica, Representante e integrantes del Consorcio y Unión Temporal) deberán allegar con su propuesta la Libreta Militar.
.1.8. Compromiso anticorrupción. El proponente deberá diligenciar y suscribir compromiso anticorrupción..
1.9. Certificación Mipyme. Este requisito es aplicable para las causales de desempate y se verificará con la

	presentación de la manifestación suscrita por el oferente en la que deberá indicar el origen de .los bienes ofrecidos. .OTROS DOCUMENTOS QUE SERÁN CONSULTADOS POR EL MUNICIPIO. BOLETÍN DE RESPONSABLES FISCALES. La Entidad verificará que el proponente no se encuentre reportado en el boletín de responsables Fiscales expedido por la Contraloría General de la República. De encontrarse reportado generará el RECHAZO DE LA PROPUESTA. . CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS. La entidad consultará en la página web de la Procuraduría General de la Nación, los antecedentes disciplinarios del proponente. De encontrarse reportado generará el RECHAZO DE LA PROPUESTA. .ANTECEDENTES JUDICIALES. De conformidad con lo señalado en el decreto 019 de 2012, el Municipio podrá consultar el certificado de antecedentes judiciales expedido por la Policía Nacional. .CERTIFICADO DE MEDIDAS CORRECTIVAS RNMC. La entidad verificará que el proponente y representante legal (persona jurídica) no se encuentre vinculado en el sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC expedido por la policía nacional con vigencia al cierre del presente proceso. .CONSULTA DE INHABILIDADES DELITOS SEXUALES COMETIDOS CONTRA MENORES DE 18 AÑOS. LEY 1918 DE 2018.. De conformidad con lo señalado en la Ley 1918 de 2018 y su decreto reglamentario 753 de 2019, el Municipio verificará que el proponente no se encuentre inhabilitado en registro de inhabilidades de quienes hayan sido condenados por delitos sexuales cometidos contra menores de 18 años, expedido por la Policía Nacional de Colombia. De encontrarse registro de inhabilidad generará el RECHAZO DE LA PROPUESTA..
16.1.2. Capacidad Financiera	El Proponente debe cumplir con los siguientes indicadores con base en la información contenida en el RUP. Los proponentes deberán aportar el Certificado de Registro Único de Proponentes vigente con corte a diciembre 31 de 2021 el cual debe estar en firme. Si este certificado contiene los indicadores de capacidad financiera solicitados en el cuadro de Indicadores para verificar la capacidad financiera y esta información debe estar en firme, bastará con su presentación. La cual se evaluará teniendo en cuenta los siguientes indicadores: Indicadores de capacidad financiera Indicador Índice requeridoÍndice de Liquidez (activo corriente/ pasivo corriente) Mayor o igual a 4.5Índice de Endeudamiento (pasivo total/ activo total) *100 Menor o igual a 25%Razón de Cobertura de Intereses (Utilidad Operacional / Gastos de Intereses) Mayor o igual a 15Capital de trabajo (activo corriente – pasivo corriente) 50% del P.ONOTA: LOS OFERENTES CUYOS GASTOS DE INTERESES SEAN CERO (0), NO PODRÁN CALCULAR EL INDICADOR DE RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES. EN ESTE CASO EL OFERENTE CUMPLE EL INDICADOR, SALVO QUE SU UTILIDAD OPERACIONAL SEA NEGATIVA Si el Proponente es un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura su capacidad financiera se calculará afectada por el porcentaje de participación de cada uno de los miembros, factores que una vez ponderados, se sumarán para obtener el indicador del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, de acuerdo a las siguientes formulas: Índice de liquidez:. X=((AC M*%p)+ (AC M*%p)+(AC nM*%p))/((PC M*%p)+ (PC M*%p)+(PC nM*%p)) =≥4.5Dónde:AC: Activo CorrientePC: Pasivo Corriente%P: Porcentaje de participación del miembroM: MiembroNivel de endeudamiento:. X=((PT M*%p)+ (PT M*%p)+(PT nM*%p))/((AT M*%p)+ (AT M*%p)+(AT nM*%p)) x 100=≤25%Dónde:AT: Activo TotalPT: Pasivo Total%P: Porcentaje de participación del miembroM: MiembroRazón de cobertura de intereses:X=((UO M*%p)+ (UO M*%p)+(UO nM*%p))/((GI M*%p)+ (GI M*%p)+(GI nM*%p))=≥15Dónde:UO: Utilidad OperacionalGI: Gastos de Intereses%P: Porcentaje de participación del miembroM: MiembroCapital de trabajo. Es el resultante de restar del valor del Activo Corriente el valor del Pasivo Corriente, representa la liquidez operativa del proponente, es decir el remanente del proponente luego de liquidar sus activos corrientes (convertirlos en efectivo) y pagar el pasivo de corto plazo. Un capital de trabajo positivo contribuye con el desarrollo eficiente de la actividad económica del proponente. Es recomendable su uso cuando la Entidad Estatal requiere analizar el nivel de liquidez en términos absolutos, se calculará así:. KW = AC – PC ≥ 100,00% PODonde:KW = Capital de TrabajoAC = Activo CorrientePC = Pasivo CorrientePO = Presupuesto OficialEl capital de trabajo corresponderá a la sumatoria de los capitales de trabajo de cada uno de los integrantes de la forma asociativa sin afectarlos por el porcentaje de participación. Para los consorcios y uniones temporales el Capital de Trabajo se calculará así:. KW = (AC1 - PC1) + (AC2 - PC2) +...+ (ACn - PCn) ≥ 100,00% PODonde:KW = Capital de trabajoACn = Activo Corriente de los partícipesPCn = Pasivo Corriente de los partícipesPO = Presupuesto Oficial
16.1.3. Capacidad Técnica	1. EXPERIENCIA La experiencia se fija con base en la necesidad de que el oferente cuente con conocimiento derivado de su participación previa en actividades iguales o similares a las previstas en el objeto del contrato, así mismo se considera proporcional por cuanto tiene relación con el alcance, la cuantía y complejidad del contrato a celebrar, en este sentido se considera viable fijar los siguientes criterios:. EXPERIENCIA GENERAL. El proponente deberá acreditar experiencia la ejecución de un (01) contrato celebrado ejecutado, terminado y liquidado, cuyo objeto sea la compra y/o suministro de vehículos tipo camión y/o tipo van con carceleta o prisión que hayan sido suscritos con entidades estatales o privadas, y cuya sumatoria sea igual o superior al presupuesto oficial, estos valores serán expresados en salarios mínimos del año de terminación del contrato y deberá estar registrado en el RUP según el Sistema de Codificación de las Naciones Unidas para estandarizar productos y servicios deberá incluir los códigos que se relacionan a continuación;. SEGMENTOS FAMILIAS CLASES PRODUCTOS PRODUCTOS25 10 15 00 VEHÍCULOS DE PASAJEROS25 10 16 00 VEHÍCULOS DE TRANSPORTE DE PRODUCTOS Y MATERIALES25 10 17 00 VEHÍCULOS DE PROTECCIÓN Y SALVAMENTO25 10 19 00 VEHÍCULOS ESPECIALIZADOS O DE RECREO25 18 16 00 CHASIS AUTOMOTRIZ25 18 17 00 REMOLQUES PARA PRODUCTOS Y MATERIALESNota 1: Sólo se tendrá en cuenta para acreditar la experiencia habilitante del proponente el primer contrato relacionado en el anexo de experiencia, si el oferente presenta y/o relaciona más contratos de los solicitados no serán tenidos en cuenta para la evaluación.. Nota 2: El valor de cada contrato será expresado en salarios mínimos legales mensuales vigentes SMMLV, del año en que fueron terminados. . Nota 3: En caso de presentar contratos ejecutados en la modalidad de consorcio o unión temporal, se tendrá en cuenta el porcentaje de participación del mismo.. EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PROPONENTE. El proponente deberá acreditar mediante el RUP la ejecución de dos (02) contratos distintos al de la experiencia general celebrados, ejecutados, terminados y liquidados cuyo objeto sea la compra de vehículos itinerantes o vehículo tipo tarima o planchón con sistema móvil, que hayan sido suscritos con entidades estatales o privadas, y el valor de los contratos deberá ser igual y/o superior al valor o presupuesto oficial, estos valores serán expresados en salarios mínimos del año de terminación del contrato y deberán tener inscrito los códigos según la clasificación UNSPSC y que se describen a continuación:. SEGMENTOS FAMILIAS CLASES PRODUCTOS PRODUCTOS25 10 15 00 VEHÍCULOS DE PASAJEROS25 10 16 00 VEHÍCULOS DE TRANSPORTE DE PRODUCTOS Y MATERIALES25 10 17 00 VEHÍCULOS DE PROTECCIÓN Y SALVAMENTO25 10 19 00 VEHÍCULOS ESPECIALIZADOS O DE RECREO25 17 26 00 ACABADOS Y REVESTIMIENTOS EXTERIOR PARA VEHÍCULOS25 17 29 00 ILUMINACIÓN EXTERIOR PARA VEHÍCULOS25 17 41 00 SISTEMAS DE TEJADO25 17 44 00 SISTEMAS DEL INTERIOR DE VEHÍCULOS25 17 48 00 COMPONENTES Y SISTEMAS DE VEHÍCULOS ESPECIALIZADO25 18 16 00 CHASIS AUTOMOTRIZ25 18 17 00 REMOLQUES PARA PRODUCTOS Y MATERIALESNota 1: Sólo se tendrá en cuenta para acreditar la experiencia habilitante del proponente los dos (2) primeros contratos relacionados en el anexo de experiencia específica, si el oferente presenta y/o relaciona más contratos de los solicitados no serán tenidos en cuenta para la evaluación.. Nota 2: El valor de cada contrato será expresado en salarios mínimos legales mensuales vigentes SMMLV, del año en que fueron terminados .

Nota 3: En caso de presentar contratos ejecutados en la modalidad de consorcio o unión temporal, se tendrá en cuenta el porcentaje de participación del mismo..
Nota 4: El contrato que acreditan en la experiencia general no pueden ser los mismos que acrediten la experiencia específica..
El valor de cada contrato será expresado en salarios mínimos legales mensuales vigentes SMMLV, del año en que fueron terminados.
Cuadro No. 1 EVOLUCIÓN DEL SALARIO MÍNIMO MENSUAL LEGAL.
PERÍODO MONTO MENSUALEnero 1 de 2009 a Dic. 31 de 2009 496.900,00Enero 1 de 2010 a Dic. 31 de 2010 515.000,00Enero 1 de 2011 a Dic. 31 de 2011 535.600,00Enero 1 de 2012 a Dic. 31 de 2012 566.700,00Enero 1 de 2013 a Dic. 31 de 2013 589.500,00Enero 1 de 2014 a Dic. 31 de 2014 616.000,00Enero 1 de 2015 a Dic. 31 de 2015 644.350,00Enero 1 de 2016 a Dic. 31 de 2016 689.455,00Enero 1 de 2017 a Dic. 31 de 2017 737.717,00Enero 1 de 2018 a Dic. 31 de 2018 781.242,00Enero 1 de 2019 a Dic. 31 de 2019 828.116,00Enero 1 de 2020 a Dic. 31 de 2020 877.803,00Enero 1 de 2021 a Dic. 31 de 2021 908.526,00Acreditación de experiencia: .
La experiencia será verificada con la información que repose en el RUP, el cual debe estar vigente y en firme.
En caso de oferentes plurales, uno de los integrantes del proponente debe aportar como mínimo el sesenta (60%) por ciento de la experiencia solicitada. De igual manera, para que esta experiencia sea aceptable, dicho integrante deberá tener una participación mínima en la Estructura Plural que se presenta para este proceso de selección, del cincuenta por ciento (50%).
En caso de que en el Registro Único de Proponentes no contenga toda la información el oferente debe presentar certificados de experiencia, o acta de liquidación expedidos por el contratante, en los cuales se indique como mínimo la siguiente información:.
• Nombre de la entidad contratante• Número de contrato y fecha de suscripción• Objeto• Fecha de inicio y fecha de terminación, indicando las fechas de suspensión si las hubiere. • Firma del funcionario o persona que la expiden, • Nombre del contratista.• Alcance y o Actividades ejecutadasEn caso de presentar certificaciones o contratos ejecutados en consorcio o unión temporal, la experiencia acreditada será tenida en cuenta de acuerdo al porcentaje de participación.
Para efectos de habilitar un proponente, la experiencia de los socios de una persona jurídica se podrá acumular a la de ésta, cuando ella no cuente con más de tres (3) años de constituida.
No podrá acumularse a la vez, la experiencia de los socios y la de la persona jurídica cuando éstos se asocien entre sí para presentar propuesta bajo alguna de las modalidades previstas en el artículo 7 de la ley 80 de 1993..
En el caso de sociedades que se escindan, la experiencia de la misma se podrá trasladar a cada uno de los socios escindidos, y se contabilizará de acuerdo al porcentaje de participación en la sociedad escindida.
En el evento en que dos o más proponentes relacionen una misma información y ésta presente inconsistencias, se solicitará a la Entidad contratante aclarar la información real del contrato, y al proponente que difiera en la información no se le aceptará como acreditación de experiencia.
Para efectos de la acreditación de experiencia aceptable de contratos que haya sido objeto de cesión antes de la ejecución del cincuenta (50%) por ciento del valor, se admitirán como experiencia para el cesionario y no se reconocerá experiencia alguna por ellos al cedente..
En caso de que la cesión se haya producido después del cincuenta (50%) por ciento de ejecución del valor se admitirá como experiencia ni para el cedente, ni para el cesionario.
En caso que la Entidad requiera verificar la veracidad de la información aportada para acreditar la experiencia aceptable, podrá solicitarla y el oferente está en la obligación de allegarla, de lo contrario los contratos no serán tenidos en cuenta para la evaluación.
Cuando para acreditar la experiencia, esta sea parte del objeto contractual, solo se tendrá en cuenta el valor que corresponda a está.
El Municipio se reserva el derecho de verificar integralmente la autenticidad, exactitud y coherencia de la información y certificaciones aportadas por el proponente, tendiente a acreditar su experiencia, pudiendo acudir para ello a las personas, empresas o entidades contratantes..
El contrato deberá estar terminado en la fecha prevista para el cierre del término para presentar propuestas..
El Proponente debe acreditar esta experiencia con los contratos celebrados para cada una de los servicios solicitadas como experiencia por la Alcaldía de SOPÓ identificados con el Clasificador de Bienes y Servicios en el tercer nivel y expresando su valor en salarios mínimos mensuales legales vigentes.
Si el proponente no cumple con la experiencia solicitada y los Soportes de acreditación serán evaluados como NO CUMPLE TÉCNICAMENTE, lo que inhabilita la propuesta para ser evaluada..
2. FORMACION Y EXPERIENCIA DEL PERSONAL DE TRABAJO .
De acuerdo al numeral 1° del artículo 5° de la Ley 1150 de 2007 los siguientes factores serán objeto de verificación de cumplimiento como requisitos habilitantes para la participación en el proceso de selección y no otorgarán puntaje alguno a los proponentes. La verificación será CUMPLE / NO CUMPLE..
El proponente debe ofrecer y garantizar como mínimo el personal que se indica en el presente numeral cuya dedicación deberá ser la mínima establecida para cada uno mientras se desarrollen actividades de su competencia.
En todo caso, el contratista deberá contar con todo el personal que se requiera para el desarrollo del contrato dentro del cronograma establecido, y deberá aumentar los turnos o la cantidad de personal con el fin de garantizar el cumplimiento del objeto en el plazo propuesto, todo sin que ello genere costo alguno para el municipio.
Teniendo en cuenta que el alcance técnico del objeto a contratar, el proponente deberá ofertar un equipo mínimo de trabajo con los siguientes perfiles:.
PERSONAL MÍNIMO DISPONIBLE:.
CANT. PERFIL EXPERIENCIA PROFESIONAL EXPERIENCIA ESPECIFICA1 Ingeniero mecánico o industrial con tarjeta profesional, con posgrado (Especialización o maestría) Experiencia mínima profesional de diez (10) años Un (1) contrato relacionado con el objeto del contrato. Se debe anexar certificación..
1 Ingeniero electrónico o diseñador electrónico o mecatronico con tarjeta profesional, con posgrado (Especialización o maestría) Experiencia mínima profesional de diez (10) años Un (1) contrato relacionado con el objeto del contrato. Se debe anexar certificación.
3 Tecnico o tecnologo Experiencia mínima profesional de tres (3) años Un (1) contrato relacionado con el objeto del contrato. Se debe anexar certificación.
NOTA ACLARATORIA: Los costos del personal mínimo disponible se encuentran inmersos dentro de los valores presupuestados para la ejecución del contrato, razón por la cual no se ven reflejados y/o discriminados individualmente dentro del presupuesto oficial.
VERIFICACIÓN DEL EQUIPO DE TRABAJO.
Para efectos de la verificación de los requisitos del equipo de trabajo, el proponente deberá presentar, junto con su oferta, la documentación que acredite el cumplimiento de los requisitos exigidos. En caso de que se requiera reemplazar cualquiera de las personas ofrecidas deberá hacerlo por otros con igual o mejor perfil del requerido en este pliego.
La valoración de la documentación aportada para efectos de demostrar las condiciones requeridas de experiencia y para el equipo de trabajo básico y adicional requerido se sujetará a las siguientes reglas especiales:.
Se podrá presentar un documento mediante el cual se precise la hoja de vida, se relacione la experiencia y se refieran los demás aspectos exigidos respecto del proponente y del equipo de trabajo.
Para la acreditación de la experiencia y la formación académica deberán presentar copia de la matrícula o tarjeta profesional o certificación vigente y certificaciones de los contratos ejecutados debidamente firmadas por el contratante que contenga como mínimo la siguiente información:.
• Nombre del contratante.
• Objeto del contrato.

	• Cargo desempeñado y/o labores cumplidas. • Fechas de inicio y terminación del contrato. • Firma de la persona o funcionario competente. Las certificaciones de experiencia en idioma diferente al castellano deberán acompañarse de la traducción oficial correspondiente. Para el caso de los profesionales, deberán aportar cuando sea el caso además de la tarjeta profesional y/o matricula profesional el título correspondiente. Los estudios de educación superior (pregrado y postgrado), así como los estudios técnicos se acreditarán mediante fotocopia de los diplomas respectivos o certificados de obtención del título correspondiente. Si el proponente es el mismo que certifica la experiencia del profesional propuesto, además de esta certificación, se deberá presentar fotocopia del contrato suscrito entre él y el profesional, a través del cual se realizaron los trabajos certificados. Las certificaciones que acrediten la experiencia del personal propuesto, se considerarán expedidas bajo gravedad de juramento.. Si el proponente no cumple con los profesionales solicitada será evaluado como NO CUMPLE TÉCNICAMENTE.. 3. Aspecto técnico . Para efecto del cumplimiento de los requerimientos técnicos mínimos exigidos para participar en la presente invitación, deberá presentar lo siguiente;. a) El proponente deberá manifestar que cumplirá con todas las especificaciones técnicas del anexo 1, requerimientos mínimos obligatorios, servicios adicionales y demás numerales contenidos en este capítulo, acreditando en su propuesta cada uno de los requisitos establecidos. La oferta técnica deberá cumplir con los requerimientos técnicos mínimos señalados en las condiciones señaladas en las especificaciones técnicas. b) El proponente deberá presentar la ficha técnica de los bienes para cada producto, en el deberá describir el alcance de los valores unitarios. En todo caso debe cumplir con lo mínimo que solicita la Entidad para cada ítem, medida, peso, características, adicionalmente de enunciar la marca del bien, la cual deberá ser reconocida en el mercado. c) Garantías de los vehículos entregados. El proponente deberá certificar que garantizará los vehículos entregados por el fabricante mínimo por un (1) año.Si el proponente no cumple con estos requerimientos será evaluado como NO CUMPLE TÉCNICAMENTE, lo que inhabilitará la propuesta para seguir siendo evaluada y será causal de rechazo.
16.1.4. Condiciones de experiencia	EXPERIENCIA La experiencia se fija con base en la necesidad de que el oferente cuente con conocimiento derivado de su participación previa en actividades iguales o similares a las previstas en el objeto del contrato, así mismo se considera proporcional por cuanto tiene relación con el alcance, la cuantía y complejidad del contrato a celebrar, en este sentido se considera viable fijar los siguientes criterios:. EXPERIENCIA GENERAL. El proponente deberá acreditar experiencia la ejecución de un (01) contrato celebrado, ejecutado, terminado y liquidado, cuyo objeto sea la compra y/o suministro de vehículos tipo camión y/o tipo van con carceleta o prisión que hayan sido suscritos con entidades estatales o privadas, y cuya sumatoria sea igual o superior al presupuesto oficial, estos valores serán expresados en salarios mínimos del año de terminación del contrato y deberá estar registrado en el RUP según el Sistema de Codificación de las Naciones Unidas para estandarizar productos y servicios deberá incluir los códigos que se relacionan a continuación;. SEGMENTOS FAMILIAS CLASES PRODUCTOS PRODUCTOS25 10 15 00 VEHÍCULOS DE PASAJEROS25 10 16 00 VEHÍCULOS DE TRANSPORTE DE PRODUCTOS Y MATERIALES25 10 17 00 VEHÍCULOS DE PROTECCIÓN Y SALVAMENTO25 10 19 00 VEHÍCULOS ESPECIALIZADOS O DE RECREO25 18 16 00 CHASIS AUTOMOTRIZ25 18 17 00 REMOLQUES PARA PRODUCTOS Y MATERIALESNota 1: Sólo se tendrá en cuenta para acreditar la experiencia habilitante del proponente el primer contrato relacionado en el anexo de experiencia, si el oferente presenta y/o relaciona más contratos de los solicitados no serán tenidos en cuenta para la evaluación.. Nota 2: El valor de cada contrato será expresado en salarios mínimos legales mensuales vigentes SMMLV, del año en que fueron terminados. . Nota 3: En caso de presentar contratos ejecutados en la modalidad de consorcio o unión temporal, se tendrá en cuenta el porcentaje de participación del mismo.. EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PROPONENTE. El proponente deberá acreditar mediante el RUP la ejecución de dos (02) contratos distintos al de la experiencia general celebrados, ejecutados, terminados y liquidados cuyo objeto sea la compra de vehículos itinerantes o vehículo tipo tarima o planchón con sistema móvil, que hayan sido suscritos con entidades estatales o privadas, y el valor de los contratos deberá ser igual y/o superior al valor o presupuesto oficial, estos valores serán expresados en salarios mínimos del año de terminación del contrato y deberán tener inscrito los códigos según la clasificación UNSPSC y que se describen a continuación:. SEGMENTOS FAMILIAS CLASES PRODUCTOS PRODUCTOS25 10 15 00 VEHÍCULOS DE PASAJEROS25 10 16 00 VEHÍCULOS DE TRANSPORTE DE PRODUCTOS Y MATERIALES25 10 17 00 VEHÍCULOS DE PROTECCIÓN Y SALVAMENTO25 10 19 00 VEHÍCULOS ESPECIALIZADOS O DE RECREO25 17 26 00 ACABADOS Y REVESTIMIENTOS EXTERIOR PARA VEHÍCULOS25 17 29 00 ILUMINACIÓN EXTERIOR PARA VEHÍCULOS25 17 4. 00 SISTEMAS DE TEJADO25 17 44 00 SISTEMAS DEL INTERIOR DE VEHÍCULOS25 17 48 00 COMPONENTES Y SISTEMAS DE VEHÍCULOS ESPECIALIZADO25 18 16 00 CHASIS AUTOMOTRIZ25 18 17 00 REMOLQUES PARA PRODUCTOS Y MATERIALESNota 1: Sólo se tendrá en cuenta para acreditar la experiencia habilitante del proponente los dos (2) primeros contratos relacionados en el anexo de experiencia específica, si el oferente presenta y/o relaciona más contratos de los solicitados no serán tenidos en cuenta para la evaluación.Nota 2: El valor de cada contrato será expresado en salarios mínimos legales mensuales vigentes SMMLV, del año en que fueron terminados . Nota 3: En caso de presentar contratos ejecutados en la modalidad de consorcio o unión temporal, se tendrá en cuenta el porcentaje de participación del mismo.. Nota 4: El contrato que acreditan en la experiencia general no pueden ser los mismos que acrediten la experiencia específica. . El valor de cada contrato será expresado en salarios mínimos legales mensuales vigentes SMMLV, del año en que fueron terminados.. Cuadro No. 1 EVOLUCIÓN DEL SALARIO MÍNIMO MENSUAL LEGALPERÍODO MONTO MENSUALEnero 1 de 2009 a Dic. 31 de 2009 496.900,00Enero 1 de 2010 a Dic. 31 de 2010 515.000,00Enero 1 de 2011 a Dic. 31 de 2011 535.600,00Enero 1 de 2012 a Dic. 31 de 2012 566.700,00Enero 1 de 2013 a Dic. 31 de 2013 589.500,00Enero 1 de 2014 a Dic. 31 de 2014 616.000,00Enero 1 de 2015 a Dic. 31 de 2015 644.350,00Enero 1 de 2016 a Dic. 31 de 2016 689.455,00Enero 1 de 2017 a Dic. 31 de 2017 737.717,00Enero 1 de 2018 a Dic. 31 de 2018 781.242,00Enero 1 de 2019 a Dic. 31 de 2019 828.116,00Enero 1 de 2020 a Dic. 31 de 2020 877.803,00Enero 1 de 2021 a Dic. 31 de 2021 908.526,00Acreditación de experiencia: La experiencia será verificada con la información que repose en el RUP, el cual debe estar vigente y en firme. En caso de oferentes plurales, uno de los integrantes del proponente debe aportar como mínimo el sesenta (60%) por ciento de la experiencia solicitada. De igual manera, para que esta experiencia sea aceptable, dicho integrante deberá tener una participación mínima en la Estructura Plural que se presenta para este proceso de selección, del cincuenta por ciento (50%). En caso de que en el Registro Único de Proponentes no contenga toda la información el oferente debe presentar certificados de experiencia, o acta de liquidación expedidos por el contratante, en los cuales se indique como mínimo la siguiente información:. • Nombre de la entidad contratante. • Número de contrato y fecha de suscripción. • Objeto. • Fecha de inicio y fecha de terminación, indicando las fechas de suspensión si las hubiere. .

	En consecuencia y dando cumplimiento a la norma y a las necesidades requeridas por las entidades que conforman el comité de orden público, se contempla la adquisición de 1 vehículo NISSAN URBAN para la Policía Nacional, quienes prestan sus servicios en el municipio de Sopó, vehículo que será utilizado para fortalecer la seguridad y convivencia ciudadana, a través de la prestación de un servicios oportuno y cercano que contribuya a la disminución de la comisión de delitos. Por lo anterior se requiere COMPRA, FABRICACIÓN Y ADECUACIÓN DE UN VEHÍCULO ESCENARIO (ITINERANTE) MÓVIL Y VEHÍCULO TIPO CÁRCEL PARA EL USO DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE SOPÓ Y POLICÍA NACIONAL DEL MUNICIPIO DE SOPÓ EN CUMPLIMIENTO DEL PLAN DE DESARROLLO "SOPÓ ES NUESTRO TIEMPO 2020-2023 Y APROBADAS POR EL MINISTERIO DE CULTURA.
9. Especificaciones del objeto a contratar:	El contratista deberá cumplir con las actividades y entrega de los siguientes bienes, cumpliendo con las siguientes especificaciones: ITEMSMarca HINO FC9J LIGHT. Modelo 2022. Referencia J05E. Desplazamiento 5.123 c.c.Potencia máxima 207HP-2500 rpm. Torque máximo 65 Kg.m-1500 rpm. No. cilindros ydisposición Cuatro (4) en líneaCombustible Diésel. Sistema de alimentación Turbo intercooler. Norma ambiental Euro IVLongitud 6.698 mm. Ancho total 2.190 mm, Alto total 2.470 mm. Distancia entre ejes3.850 mmTamaño de ruedas 235/75 R 17,5. • Sistema de riel para montaje rápido de faldones. •Incluye sistema de montaje rápido para telón de fondo con ganchos. • Luces yseñalización con aprobación del Ministerio detransporte en Colombia • Logos impresos (Bajo solicitud).CARROCERIA ESCENARIO. Tamaño Escenario: 5.30 x 5.70m 30.2m2. • Estructura desoporte metálica con tubería rectangular con tratamiento antioxidante fosfatado. • Cuatrogatos hidráulicos de 1.5T para levantar y nivelar el chasis del camión. • Alas plegables aambos lados del chasis que forman el pisoescenario. Sistema desplegable por medio de 4 cilindros hidráulicos. • Altura máximautilizable para presentaciones: 4.2m (medidas desde es escenario). • Sistema elevaciónhidráulico. • Sistema hidráulico operado por controlremoto inalámbrico, incluye controlhidráulico manual de repuesto. • Telescopios hidráulicos independientes para el chasis,escenario (alas laterales) y techo. • Techo plano laminado con estructura interna paracolagar luces. Capacidad total del techo 850Kg distribuidos (Sin columnas) y 1500Kg (Concolumnas). Incluye columnas cuadradas en aluminio con certificación TUV. • Estructuralateral para montar altavoces line array en el techo del escenario con capacidad para200kg. • 2 Escaleras y barandas en aluminio. • Piso en madera de 18mm en chasis y 12mmen alas con superficie antideslizante y marco en aluminio. Capacidad 300kg/m2Certificación TUV. • Nota: Se entrega con Matricula, placa y registro en el RUNT del vehículo y de lacarrocería, kit de carretera y SOAT.. 2. VEHICUOLO TIPO PANEMARCA NISSAN NV350 URVAN panel techo alto con carceleta en la parte trasera CONPANELES DE SEGURIDAD PRA TRASLADO DE RECLUSOS.LOGOS, EMBLEMAS Y SIRENASMODELO 2022 MOTOR Y TRANSMISIÓN. Tipo de combustible - Diesel. No. De cilindros - 4.Cilindrada - 2,500. Potencia Máxima HP / rpm-127 / 3.200. Par de Torsión máximo Kg-m(Nm)/ rpm - 36.3 / 1.400 - 2.000. Tipo de motorDiesel, 4 Cilindros, 16v DOHC Turbo de Geometria variable + Intercooler. Sistema dealimentación de Combustible Inyeccion Directa + Common Rail. Tipo de TransmisiónManual. DIRECCIÒN Asistida Hidráulicamente. FRENOS DELANTEROS Discos ventilados.FRENOS TRASEROS Tambor. DIMENSIONES Y CAPACIDADES. Largo Total 5,230. Ancho Total1,880. Altura Total 2,285. Distancia entre ejes 2,940Peso Bruto Vehicular 3,400. Peso Vehicular en orden de marcha 2.000. Capacidad tanquede Combustible Gal (L) 65 (17.2). Capacidad de Carga Kg 1,400. Capacidad volumétrica m39.2. • Logos impresos (Bajo solicitud de acuerdo)• Nota: Se entrega con Matricula, placa yregistro en el RUNT del vehículo, kit de carretera y SOAT.ADECUACION DE CARCELTA CON VENTANAS DE SEGURIDAD Y PUERTA DE SEGURIDAD,REJA AISLANTE, PARTE TRASERA Y PARTE DEL CONDUCTOR.PANELES DE SEGURIDADTANTO EN VENTANAS COMO EN PUERTA TRASERA• Nota: Se entrega con LOGOS Y EMBLEMAS DE LA POLICIA SEGUN FORMATOSESTABLECIDOS.
9.1. Objeto del contrato:	"COMPRA, FABRICACIÓN Y ADECUACIÓN DE UN VEHÍCULO ESCENARIO (ITINERANTE) MÓVIL Y VEHÍCULO TIPO CÁRCEL PARA EL USO DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE SOPÓ Y POLICÍA NACIONAL DEL MUNICIPIO DE SOPÓ EN CUMPLIMIENTO DEL PLAN DE DESARROLLO "SOPÓ ES NUESTRO TIEMPO 2020-2023".
9.2. Condiciones de la prestación del servicio	Los bienes requeridos o solicitados por la entidad para la satisfaccion de las necesidades propias del funcionamiento de la gestion administrativa seran entregados en la Alcaldia Municipal de Sopó, Cundinamarca, Oficina de Almacen Municipal, quien verificara las cantidades, estado y garantías de cada uno de los bienes al momento de la entrega; dándole cumplimiento a los criterios establecidos en el contrato y pliegos de condiciones publicados para el presente proceso.
9.2.1. Características del bien, obra o servicio a contratar (Especificaciones Técnicas)	**Item** — **Descripción** Vehiculo Intinetarante- Marca HINO FC9J LIGTH,Modelo 2022 Rferencia J05E. Desplazamiento 5,123 cc. Potencia Maxima 207HP-2500rpm. Torque maximo 65KM-1500 rpm. Cilindros y disposicion cuatro(4) en linea Combustible Diesel . Sistema de alimentacion Turbo intercooler. norma ambiental Euro IVLongitud 6,698 mm ancho total 2,190 mm, Alto Total 2,470 mmDistancia entre ejes 3,850 mm. Tamaño de ruedas 235/75 R 17,5 * Sistema de riel para montaje rápido de faldones.* Incluye sistema de montaje rápido para telón de fondo con ganchos.*Luces y señalización con aprobación del Ministerio de transporte en Colombia.*Logos impresos (bajo solicitud).*CARROCERIA ESCENARIO *Tamaño Escenario: 5,30 x 5,70 m 30,2m2.*Estructura de soporte metálico con tubería rectangular con tratamiento antioxidante fosfatado.* cuatro gatos hidráulicos de 1,5T para elevar y nivelar el chasis del camión.*Alas plegables a ambos lados del chasis que forman el piso. Escenario. sistema desplegable por medio de 4 cilindros hidráulicos. *altura máxima utilizable para presentaciones: 4,2 m (medidas desde del escenario).* sistema elevación hidráulico.*sistema hidráulico operado por controlremoto inalámbrico, incluye control hidráulico manual de repuesto.* Telescopios hidráulicos independientes para el chasis, escenario (alas laterales) y techo.* Techo plano laminado con estructura interna para colgar luces. Capacidad total del techo 850 kg distribuidos (sin columnas) y 1500kg (con columnas). Incluye columnas cuadradas en aluminio con certificación TUV. * estructura lateral para montar altavoces line array en el techo del escenario con capacidad de 200kg.*dos esca Vehiculo tipo panel:Marca Nissan NV350 URVAN, Panel techo alto con carceleta en la parte trasera CON PANELES DE SEGURIDAD PARA TRASLADO DE RECLUSOS. LOGOS, ENBLEMAS Y SIRENAS MODELO 2022 MOTOR Y TRANSMICION. Tipo de combustible*Diesel.No. De cilindros-4,cilindrada-2500.potencia máxima HP / rpm-127/3200. par de torsión máximo KG-m(Nm)/rpm-36.3/1400-2000. Tipo de motor diesel , 4 cilindros, 16 uv DOHC turbo de geometría variable + intercooler. sistema de alimentación de combustible inyección directa + common Rayl. tipo de transmisión manual. DIRECCION asistida hidráulicamente. FRENOS DELANTEROS discos ventilados. Frenos traseros tambor. Dimensiones y capacidades. largo total 5230. ancho total 1880. altura total 2285. distancia entre ejes 2940 peso bruto vehicular 3400. peso vehicular en orden de marcha 2000. capacidad tanque de combustible Gal(L)65(17.2). Capacidad de carga KG 1400. Capacidad volumétrica m3 9.2.*logos impresos (bajo solicitud de acuerdo)*nota: se entrega con matricula, placa y registro en el RUNT del vehículo, kit de carretera y Soat. ADECUACION DE CARCELETA CON VENTANAS DE SEGURIDAD Y PUERTA DE SEGURIDAD, REJA AISLANTE, PARTE TRACERA Y PARTE DEL CONDUCTOR. PANELES DE SEGURIDAD TANTO EN VENTANAS COMO EN PUERTA TRACERA * Nota: se entrega con LOGOS Y EMBLEMAS DE LA POLICIA según formatos establecidos.
9.2.2. Codificación Bienes y Servicios ONU	25101500-VEHICULOS DE PASAJEROS 25101600-VEHICULOS DE TRANSPORTE DE PRODUCTOS Y MATERIALES 25101700-VEHICULOS DE PROTECCION Y SALVAMENTO 25101900-VEHICULOS ESPECIALIZADOS O DE RECREO 25181600-CHASIS AUTOMOTRIZ 25181700-REMOLQUES PARA PRODUCTOS Y MATERIALES
9.2.3. Codificación CIIU	NO APLICA
9.3. Plazo de ejecución del contrato	4 MESES calendario
9.4. Lugar de ejecución del contrato	SOPO
9.5. Obligaciones del contratista:	**GENERALES:** 1. Desarrollar las actividades establecidas en el contrato, cumpliendo estándares de calidad y las condiciones y especificaciones técnicas pactadas. 2. Cumplir con todas las condiciones técnicas y económicas que garanticen el cabal cumplimiento del objeto contractual. 3. Deberá tomar todas las medidas de seguridad necesarias con el fin de evitar daños a terceros durante el desarrollo del objeto del contrato. 4. Cumplir con el objeto del presente contrato, con plena autonomía técnica y administrativa, y bajo su propia responsabilidad, lo cual conlleva que no existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno del profesional con el municipio. 5. Ejecutar y cumplir con todos y cada uno de los ofrecimientos efectuados por el CONTRATISTA en su propuesta.

6. Obrar con lealtad en las etapas contractuales y pos contractuales, respectivamente.
7. Avisar oportunamente a la Alcaldía Municipal de Sopó de las situaciones previsibles que puedan afectar el equilibrio financiero del contrato.
8. Acreditar el pago de los aportes a los sistemas de seguridad social integral (salud y pensión) en los porcentajes establecidos en las normas legales vigentes.
9. Garantizar la calidad del servicio prestado y responder por ellos de conformidad con lo estipulado en el artículo 5º. de la Ley 80 de 1993.
10. Constituir la garantía única.
11. Presentar oportunamente la factura o cuenta de cobro en original y copia, para poder efectuar el respectivo pago.
12. Cumplir con el objeto del presente contrato, con plena autonomía técnica y administrativa, y bajo su propia responsabilidad, lo cual conlleva que no existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno del profesional con el municipio.
13. Mantener la reserva profesional sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato.
14. Mantener indemne al Municipio de Sopó de acuerdo a lo consagrado en la ley.
15. Rendir, como requisito indispensable para el pago, un informe detallado y actualizado sobre el estado de los procesos asignados para lo cual deberá emplear los formatos que le sean señalados por parte del supervisor del contrato (cuando aplique).
16. En aplicación a las políticas de cero papel en la administración pública deberá disponer de una dirección de correo electrónico para mantener un canal de comunicación con el municipio, recibir y enviar información al supervisor del contrato.
17. Mantenerse afiliado y cumplir con los pagos propios de la Administración de Riesgos Profesionales (cuando aplique).

ESPECÍFICAS:

1. Entregar los bienes objeto del contrato de conformidad con las descripciones, cantidades, unidades, características y demás especificaciones dadas en este documento, relacionadas en la propuesta y estudio previo, dentro de los plazos señalados por la administración.
2. Cumplir con las especificaciones y/o condiciones técnicas de los bienes, de acuerdo con lo previsto en los anexos o fichas técnicas de los pliegos de condiciones.
3. Asumir el transporte y demás costos para la entrega de los vehiculos establecidos en la ficha técnica, en las fechas y lugares establecidas por el supervisor del contrato.
4. Cumplir con las normas técnicas colombianas que regulan los bienes y/o servicios objeto de este contrato.
5. Entregar el manual de operación y buen funcionamiento de los vehículos, donde se especifiquen las condiciones de operación de la tarima móvil.
6. Se entrega con Matricula, placa y registro en el RUNT del vehículo.
7. Entregar todos los documentos al dia, SOAT, Licencia, Matricula etc.
8. Entregar los vehiculos con kit de carretera
9. Garantizar la calidad de los bienes y servicios suministrados.
10. Responder a los reclamos, consultas y/o solicitudes presentadas por la entidad contratante, eficaz y oportunamente de acuerdo a lo indicado por el supervisor del contrato.
11. En caso de algún problema con un bien por mala calidad, el contratista deberá reponerlo dentro de los dos (2) días hábiles siguientes al aviso emitido por el supervisor.
12. Informar a la entidad contratante cualquier cambio en su condición como proveedor, bien sea cambios de nombre, ser parte de fusiones o adquisiciones o reorganizaciones empresariales.
13. Garantizar el suministro de los bienes objeto del contrato y eficiencia en la entrega en un término menor a un día cuando así lo requiera la entidad.
14. El contratista se compromete a mantener vigente durante la ejecución del contrato los precios ofertados, los cuales no podrán ser variados.
15. Entregar los bienes al Almacén Municipal, cumpliendo con los plazos y especificaciones del contrato.
16. EL CONTRATISTA debe mantener indemne al MUNICIPIO de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa de sus actuaciones en desarrollo y ejecución del presente contrato.

(S

9.6. Obligaciones del municipio:	**GENERALES:** Son obligaciones de la Administración Municipal: 1). Verificar el cumplimiento del objeto del contrato en la forma y tiempo pactados. 2). Cancelar al contratista el valor pactado en la forma, plazo y condiciones que se indican en el presente contrato. 3). Verificar y certificar el pago de los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones, conforme al artículo 5º de la Ley 789 de 2002. 4). Cumplir con todos los compromisos que surjan en razón de la naturaleza del presente contrato, además de las contempladas en el Artículo 4 de la Ley 80 de 1993. 5) La Ley 1474 de 2011, requiere de la supervisión para los contratos estatales, la protección de la moralidad administrativa, con el fin de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y tutelar la transparencia de la actividad contractual. La supervisión implica Seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato y será ejercida por el funcionario designado para tal efecto. **ESPECÍFICAS:** 1. Velar por el cumplimiento del objeto del contrato en forma y tiempo de acuerdo a las metas pactadas. 2. La Administración municipal verificará que se cumpla con las condiciones ofrecidas por el contratista. 3. El supervisor llevará a cabo la recepción, verificación y trámite respectivo para la liquidación del contrato. Así mismo el supervisor del contrato deberá ceñirse a lo indicado en el Manual de Contratación del Municipio. 4. Efectuar los desembolsos señalados en el contrato para cubrir el valor del mismo en los términos y condiciones previstos. 5. Ejercer la supervisión del contrato. 6. Propiciar el acompañamiento necesario tanto humano como logístico en la ejecución de las actividades objeto del presente contrato. 7. Impartir a través del supervisor del contrato las instrucciones necesarias para la debida ejecución del mismo. 8. Exigir del contratista la ejecución idónea y oportuna del contrato. 9. Comunicar oportunamente la existencia de situaciones de cualquier índole que puedan afectar la condición del contrato.
10. Plazo de liquidación del contrato:	El plazo de liquidación del presente contrato es de 4 meses siguientes a la fecha de terminación del mismo, de conformidad con lo señalado en el Art. 60 Ley 80 de 1993 y Art. 11 de la Ley 1150 de 2007.
11. Fundamentos Jurídicos de la modalidad de selección:	De conformidad con lo señalado en el Art. 2 Numeral 1 de la Ley 1150 de 2007, la escogencia del contratista se efectuará con arreglo a la modalidad de selección de Licitación Pública, en concordancia con lo establecido en el decreto 1082 de 2015 y demás normas vigentes.
12. Interventoría / Supervisión :	Nombre del funcionario: JUAN CARLOS MENDOZA GOMEZ No. Cédula de ciudadanía 79.187.867 Dependencia: SECRETARÍA DE CULTURA

Capítulo III: Descripción financiera

13. Fuente (Origen de los recursos con el cual se va a contratar):	21-1-232010100307013301-133000	VEHICULOS AUTOMOTORES REMOLQUES Y SEMIRREMOLQUES: Y SUS PARTES, PIEZAS Y ACCESORIOS - RECURSOS DEL BALANCE DE DESTINACION ESPECIFICA POR ACTO ADMINISTRATIVO	$703.230.500,00 $236.513.000,00

	• Firma del funcionario o persona que la expiden, . • Nombre del contratista. • Alcance y o Actividades ejecutadas. En caso de presentar certificaciones o contratos ejecutados en consorcio o unión temporal, la experiencia acreditada será tenida en cuenta de acuerdo al porcentaje de participación.. Para efectos de habilitar un proponente, la experiencia de los socios de una persona jurídica se podrá acumular a la de ésta, cuando ella no cuente con más de tres (3) años de constituida.. No podrá acumularse a la vez, la experiencia de los socios y la de la persona jurídica cuando éstos se asocien entre sí para presentar propuesta bajo alguna de las modalidades previstas en el artículo 7 de la ley 80 de 1993. .En el caso de sociedades que se escindan, la experiencia de la misma se podrá trasladar a cada uno de los socios escindidos, y se contabilizará de acuerdo al porcentaje de participación en la sociedad escindida. En el evento en que dos o más proponentes relacionen una misma información y ésta presente inconsistencias, se solicitará a la Entidad contratante aclarar la información real del contrato, y al proponente que difiera en la información no se le aceptará como acreditación de experiencia.. Para efectos de la acreditación de experiencia aceptable de contratos que haya sido objeto de cesión antes de la ejecución del cincuenta (50%) por ciento del valor, se admitirán como experiencia para el cesionario y no se reconocerá experiencia alguna por ellos al cedente. En caso de que la cesión se haya producido después del cincuenta (50%) por ciento de ejecución del valor se admitirá como experiencia ni para el cedente, ni para el cesionario. .En caso que la Entidad requiera verificar la veracidad de la información aportada para acreditar la experiencia aceptable, podrá solicitarla y el oferente está en la obligación de allegarla, de lo contrario los contratos no serán tenidos en cuenta para la evaluación. .Cuando para acreditar la experiencia, esta sea parte del objeto contractual, solo se tendrá en cuenta el valor que corresponda a está.. El Municipio se reserva el derecho de verificar integralmente la autenticidad, exactitud y coherencia de la información y certificaciones aportadas por el proponente, tendiente a acreditar su experiencia, pudiendo acudir para ello a las personas, empresas o entidades contratantes. El contrato deberá estar terminado en la fecha prevista para el cierre del término para presentar propuestas. El Proponente debe acreditar esta experiencia con los contratos celebrados para cada una de los servicios solicitadas como experiencia por la Alcaldía de SOPÓ identificados con el Clasificador de Bienes y Servicios en el tercer nivel y expresando su valor en salarios mínimos mensuales legales vigentes. Si el proponente no cumple con la experiencia solicitada y los Soportes de acreditación serán evaluados como NO CUMPLE TÉCNICAMENTE, lo que inhabilita la propuesta para ser evaluada.
16.1.5. Capacidad de Organización	Capacidad Organizacional . El Proponente debe cumplir los siguientes indicadores con base en la información contenida en el RUP. . Tabla 2 - Indicadores de capacidad organizacionalIndicador Índice requeridoRentabilidad sobre el patrimonio (Utilidad Operacional / Patrimonio) Mayor o igual a 17%Rentabilidad sobre activos (Utilidad Operacional / Activo Total) Mayor o igual a 15%. Si el Proponente es un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura su capacidad de organización se calculará afectada por el porcentaje de participación de cada uno de los miembros, factores que una vez ponderados, se sumarán para obtener el indicador del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, de acuerdo a las siguientes formulas:. Rentabilidad sobre patrimonio:. X=((UO M*%p)+ (UO M*%p)+(UO nM*%p))/((P M*%p)+ (P M*%p)+(P nM*%p)) x 100=≥17%Dónde:UO: Utilidad OperacionalP: Patrimonio%P: Porcentaje de participación del miembroM: MiembroRentabilidad sobre activos:. X=((UO M*%p)+ (UO M*%p)+(UO nM*%p))/((A M*%p)+ (A M*%p)+(A nM*%p)) x 100=≥15%Dónde:. UO: Utilidad OperacionalA: Activos%P: Porcentaje de participación del miembroM: MiembroLos Proponentes extranjeros deben presentar la información financiera que se relaciona a continuación, de conformidad con la legislación propia del país de origen, avalados con la firma de quien se encuentre en obligación de hacerlo de acuerdo con la normativa vigente del país de origen: (i) Balance general (ii) Estado de resultados Los anteriores documentos también deben ser presentados utilizando el Plan Único de Cuentas para Colombia (PUC). En todo caso la entidad le dará aplicación al Decreto 399 de 2021 sustituido por el Decreto 579 de 2021.
16.2. Factores de escogencia y calificación	La Alcaldía de SOPÓ debe evaluar las Ofertas de los Proponentes que hayan acreditado los requisitos habilitantes de que trata la sección VI. En la evaluación de las Ofertas el Municipio de SOPÓ realizará ponderación del factor económico y calidad de acuerdo con los porcentajes indicados en la Tabla 4. Tabla 4 - Puntaje por criterios de evaluación CRITERIO DE EVALUACIÓN PUNTAJEFACTOR ECONÓMICO 50FACTOR CALIDAD 30MANO DE OBRA LOCAL 9INCENTIVO APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL 10TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD 1TOTAL 100 PUNTOSEn atención a lo establecido en la Ley 2069 de 2020, en caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas en el Proceso de Contratación, se deberá utilizar las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido, respetando en todo caso los compromisos internacionales vigentes.. 1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros. 2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.. 3. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta. 4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley. . 5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas. . 6. Preferir la propuesta de personas en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente. . 7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, y, que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural; (b) la madre cabeza de familia, la persona en proceso de reincorporación o reintegración, o la persona jurídica aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la madre cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural..

8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme o cooperativas o asociaciones mutuales; o un proponente plural constituido por Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales. .
9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.
. 10. Preferir al oferente que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a MIPYME, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior; o, la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una MIPYME, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la MIPYME, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural .
. 11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES.
. 12. Si el empate se mantiene, se procederá a realizar un sorteo de balotas entres los empatados. La aplicación de este criterio se realizará en audiencia púbica, en la cual cada proponente sacará la balota y la guardará observando silencio hasta tanto el último de los participantes empatados no saque la suya. Las balotas se enumeraran de acuerdo al número de oferentes. se adjudicará el proceso de selección al oferente que saque la balota con el número mayor y cuyo resultado es aceptado de antemano por los oferentes involucrados en el empate sin lugar a reclamación alguna.
.PARÁGRAFO PRIMERO. Los factores de desempate serán aplicables en el caso de las cooperativas y asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial, definidos por el Decreto 957 de 2019, priorizando aquellas que sean micro, pequeñas o medianas.
.PARÁGRAFO SEGUNDO. Para los criterios enunciados que involucren la vinculación de capital humano, el oferente deberá acreditar una antigüedad igual o mayor a un año. Para los casos de constitución inferior a un año se tendrá en cuenta a aquellos trabajadores que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la misma.
REDUCCION DE PUNTAJE. En aplicación del artículo 58 de la Ley 2195 de 2022, se procedera a reducir durante la evaluación de las ofertas el dos por ciento (2%) del total de los puntos establecidos en el proceso a los proponentes que se les haya impuesto una o más multas o cláusulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para la presentación de las ofertas, sin importar la cuantía y sin perjuicio de las demás consecuencias derivadas del incumplimiento. Esta reducción también afecta a los consorcios y uniones temporales si alguno de sus integrantes se encuentra en la situación anterior..
Parágrafo primero. La reducción del puntaje no se aplicará en caso de que los actos administrativos que hayan impuesto las multas sean objeto de medios de control jurisdiccional a través de las acciones previstas en la Ley 1437 de 2011 o las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan. Parágrafo segundo. La reducción de puntaje por incumplimiento de contratos se aplicará sin perjuicio de lo contenido en el artículo 6 de la Ley 2020 de 2020..

17. Soportes de la estimación, tipificación y asignación de los riesgos
--- NO APLICA

18. Análisis que sustenta la exigencia de garantías destinadas a amparar los perjuicios de naturaleza contractual o extracontractual, derivados del incumplimiento del ofrecimiento o del contrato.	De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.3.1.1. Decreto 1082 de 2015, para garantizar el cumplimiento general de las obligaciones derivadas del contrato, los contratistas podrán otorgar como mecanismo de cobertura del riesgo, cualquiera de las garantías ahí establecidas, por lo que el CONTRATISTA, se obliga a constituir a favor de EL MUNICIPIO, dentro del día hábil siguientes a la suscripción del mismo, las garantías que ampare los siguientes riesgos: A. Garantía de seriedad de la Oferta: El Proponente debe presentar junto con la Oferta una garantía de seriedad de la oferta a favor de la Entidad Contratante por un valor del diez por ciento (10%) del presupuesto oficial y con vigencia desde la presentación de la Oferta y hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento del contrato. B. OTRAS GARANTIAS El contratista debe presentar una garantía de cumplimiento de las obligaciones derivadas del Contrato, a favor del municipio de Sopó, dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato. La garantía de cumplimiento debe tener los siguientes amparos: AMPARO SUFICIENCIA VIGENCIACumplimiento del contrato En cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato. Con vigencia igual al plazo de ejecución contractual y cuatro (4) meses más.Pago de Salarios y Prestaciones Sociales e indemnizaciones laborales En cuantía equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato Con vigencia igual al plazo de ejecución y Tres (3) años más. Calidad de los bienes En cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato. Con vigencia igual al plazo de ejecución contractual y seis (6) meses más.Calidad del servicio En cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato. Con vigencia igual al plazo de ejecución contractual y seis (6) meses más.Responsabilidad Civil Extracontractual En cuantía equivalente mínima de 200 SMMLV. Con vigencia igual al plazo de ejecución contractual - Cumplimiento: por un monto equivalente al 10.0% del valor total del contrato, con una vigencia igual a plazo del contrato y cuatro (4) meses más.. - Pago de salarios y prestaciones sociales: por un monto equivalente al 5.0% del valor total del contrato, con una vigencia igual a plazo del contrato y tres (3) años más.. - Calidad de los bienes: por un monto equivalente al 10.0% del valor total del contrato, con una vigencia igual a plazo del mismo y seis (6) meses más.. - Calidad del servicio: por un monto equivalente al 10.0% del valor total del contrato, con una vigencia igual a plazo del mismo y seis (6) meses más.. - Responsabilidad extracontractual: por un monto equivalente a 200 smlmv, con una vigencia igual a vigencia del contrato..

19. Firmas autorizadas:

Secretaría Solicitante
SECRETARÍA DE CULTURA

Secretaría Ejecutora
SECRETARÍA DE CULTURA

Secretaría Solicitante
SECRETARÍA DE GOBIERNO

Secretaría Solicitante
SECRETARÍA DE GOBIERNO